

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

27 DE OCTUBRE DE 2017.

### ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

*Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*

*D. Ricardo Segado García (MC)*

*D<sup>a</sup>. María Josefa Soler Martínez (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las nueve horas del día **veintisiete de octubre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del *Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, D. Juan Pedro Torralba Villada*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulía Gómez Bernal (PSOE)* y *D<sup>a</sup> Isabel García García (MC)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 10 de octubre y extraordinaria del 20 de octubre de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **DESARROLLO RURAL Y LITORAL**

1. Presentación de proyectos a la convocatoria de ayudas para proyectos no productivos al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes al año 2017.

#### **TURISMO**

2. Subvención a una mercantil, por el procedimiento de concesión directa.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

3. Subvención incoado a favor de de una mercantil Fase I.
4. Subvención incoado a favor de una mercantil Fase II
5. Subvención incoado a solicitud de una mercantil.
6. Modificación del Capítulo 1, “Gastos de Personal”, del presupuesto de 2017, para las horas del Régimen de Especial Dedicación.
7. Modificación del Capítulo 1, “Gastos de Personal”, del presupuesto de 2017, para la contratación de tres peones y un arquitecto técnico.
8. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Turismo,

para promoción turística.

9. Generación de crédito para la promoción del deporte en la diputación de Alumbres-Vista Alegre.
10. Generación de crédito para obras de urbanización en calle Guatemala (U.A. 2 Los Dolores) por ejecución de aval.
11. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructuras de escuelas infantiles municipales.
12. Compromiso de gasto a incluir en el proyecto de presupuestos de 2018, para el programa de educación intercultural para el curso 2017/18.
13. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, para el servicio de auditoría externa de la norma "Q" de calidad en las playas.

#### **TESORERÍA**

14. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.

#### **RECURSOS HUMANOS**

15. Formalización de determinadas facturas de Vigilancia de la Salud de los trabajadores municipales.

#### **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES**

16. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, por la prestación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, por enriquecimiento injusto.

#### **GABINETE DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO**

17. Cuatro Becas de formación y especialización en el ámbito de la comunicación e el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por el siguiente Servicio:

#### **INFRAESTRUCTURAS**

18. Proyecto de obras denominado “Sustitución de cubierta piscina municipal de La Aljorra”.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

#### **DESCENTRALIZACIÓN**

19. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, correspondiente a la convocatoria del año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

#### **SERVICIOS SOCIALES**

20. Proyecto de Ordenanza municipal para la Accesibilidad Universal en el municipio de Cartagena.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **CULTURA**

21. Subvención para la Asociación Cultural Ahora Teatro de La Palma, organizadora del XIX Certamen de Comedias de La Palma, por el procedimiento de concesión directa.

#### **DEPORTES**

22. Subvención directa al programa de actividades deportivas de Cartagineses y Romanos 2017.

#### **JUVENTUD**

23. Aprobación de la XXI Convocatoria del Concurso Entre Cuerdas y Metales.

**3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 10 al 26 de octubre de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible desde el 27 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2017.
- Dación de cuenta de la Concejal de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral, comunicando resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

**3º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa.**

**4º.- Ruegos y preguntas.**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE Y EXTRAORDINARIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017.**

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

**2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

**DESARROLLO RURAL Y LITORAL**

1. **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO**

## MARÍTIMO Y DE PESCA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.

El Ayuntamiento de Cartagena participa como socio en la Asociación denominada “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR)” por aprobación de pleno celebrado el 24 de septiembre de 2014. Galpemur es una entidad colaboradora con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia constituida el 28 de julio de 2014, para la gestión de la Prioridad 4 del Fondo Europeo Marítimo al amparo de su Estrategia de Desarrollo Local Participativa.

Con fecha 14 de octubre se aprueba Orden, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas para proyectos al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Galpemur, en el Marco del fondo Europeo Marítimo y de Pesca años 2017 y 2018.

El porcentaje máximo de ayuda para los proyectos de inversión no productiva podrá ascender al **100%** de los costes de los gastos subvencionables del proyecto cuando la operación responda a los siguientes criterios: interés colectivo, beneficiario colectivo y ofrecer acceso público a sus resultados.

Desde esta Concejalía se quieren presentar un proyecto a dicha Convocatoria. Este proyecto puede repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio, sirviendo además de ayuda a la implementación de la Política Pesquera Común.

El proyecto consiste en **la exposición de fotografías con temas submarinos y de pesca, creando un espacio de arte y divulgativo, por todo el pueblo de Cabo Palos**. Este proyecto permite que se mejore el conocimiento del sector por parte de ciudadanos y visitantes del pueblo y favorece el disfrute de la cultura marinera a través del conocimiento de sus paisajes, sus gentes y modos de vida. Potencia así mismo, el atractivo de la villa y del puerto.

Los objetivos de esta intervención son: recuperar, proteger y consolidar la identidad y el rico patrimonio medioambiental y cultural ligado al mar y la pesca, optimizar la vinculación pesca-turismo, convirtiendo Cabo Palos en un destino turístico durante todo el año, fortalecer los vínculos de respeto del público con los ecosistemas marinos y la valorización social de la pesca artesanal, mostrando la riqueza ecológica y paisajística del litoral emergido y sumergido.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 13 de septiembre de 2017 y aprobado por Junta de Gobierno de 15

de septiembre de 2017, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO: aprobación del proyecto para presentar para la obtención de ayudas para proyectos no productivos al amparo de la estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local De Pesca y Acuicultura de la Región de murcia” Galpemur, en el marco del fondo Europeo marítimo y de Pesca correspondiente a los años 2017- 2018

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la memoria del proyecto no productivo, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

## **TURISMO**

### **2. SUBVENCIÓN A UNA MERCANTIL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

La Feria “Murcia Gastronómica” es un evento organizado por el Diario La Verdad, que a lo largo de las cinco ediciones celebradas hasta el momento, se ha consolidado como uno de los eventos más relevantes de los que se celebran en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En esta feria participan los mejores establecimientos hosteleros de la Región, elaborando tanto platos de la cocina tradicional murciana, como sus últimas creaciones gastronómicas. También cabe destacar, que cuenta con la participación de chefs de primer nivel de todo el territorio nacional, y que en ella colaboran, voluntarios de las escuelas y centros de formación de la Región.

Cartagena participó por primera vez en esta feria, el pasado año, gracias al interés demostrado en ello por la actualmente Alcaldesa de esta ciudad, la cual puso de manifiesto en su presentación que: *“La gastronomía se ha convertido en una de las principales bazas de nuestra oferta turística y no podíamos dejar pasar la oportunidad de posicionarnos y demostrar la calidad de los productos que extraemos de nuestra tierra y nuestro mar, así como, la capacidad de los profesionales en restauración que tenemos en el municipio...”*. Es por ello, que este año, desde el Área de Estrategia Económica, con la Alcaldesa al frente, se ha promovido nuevamente la presencia de Cartagena en este evento, que tendrá lugar durante los días

17 al 20 de noviembre próximos, a fin de promocionar nuestra gastronomía en la mayor feria gastronómica de la Región.

El artº 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos y particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artº 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Igualmente, en similares términos, se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2017; y considerando también lo que dispone el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Por ello, visto todo lo anteriormente expuesto, y lo establecido en el artº 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; así como, las competencias asumidas por esta Corporación Local en materia de empleo, turismo e innovación, atribuidas en el Decreto de composición de las Áreas de Gobierno en que se estructura la Administración Municipal de fecha 21/06/2017, se justifica suficientemente el interés social y económico de la actividad planteada, de manera que procede otorgar una subvención directa al Diario La Verdad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, visto el Decreto de composición de las Áreas de Gobierno de 21/06/2017, mencionado anteriormente, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2017, y el artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, en sustitución de la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica y a iniciativa de la Concejala Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Litoral, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si lo estima conveniente, **ACUERDE:**

**CONCEDER SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a LA VERDAD MULTIMEDIA, S.A., con C.I.F. n.º A-78865433, por importe de: 7.258,79 € (siete mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos), a fin de colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la participación de nuestra ciudad en la Feria “Murcia Gastronómica”, que se celebrará del



17 al 20 de noviembre próximo, dada la influencia positiva social y económica que supone esta feria, tanto en el sector turístico, como en la promoción de la gastronomía de la Comarca de Cartagena, con arreglo a las siguientes:

## CONDICIONES

**PRIMERA:** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario, en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDA:** La aceptación expresa del presente acuerdo deberá ser formalizada por el beneficiario, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

**TERCERA:** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el artículo 51 de la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA:** A efectos de la justificación de la subvención que se concede, y según lo dispuesto en el artº. 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a presentar ante esta Administración cuenta justificativa, en la que se incluirá: a) una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; b) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor; c) facturas originales con fotocopia para su compulsión; d) certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Por último, los particulares o entidades a las que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrán tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio 2017.

**QUINTA:** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artº 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como, por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo, siguiendo el procedimiento previsto en el artº 60 de dichas Bases.

**SEXTA:** El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto, por lo dispuesto en el artículo 40.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2, c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención.

Cartagena a 11 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO, EN SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta,

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

### 3. SUBVENCIÓN INCOADO A FAVOR DE DE UNA MERCANTIL FASE I.

Vistos los escritos que con fechas 3 de noviembre de 2015 y 1 de junio de 2016 presentó en este Ayuntamiento D. Juan Francisco Chumilla Ripoll con DNI [REDACTED] en nombre y representación de CHUMILLA ARQUITECTOS CONSULTORES S.L.P. con N.I.F. B 30.862.866, por el que solicita una subvención equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas por la realización de obras de Consolidación y Acondicionamiento de zonas comunes de edificio de 2 locales y 8 viviendas del inmueble sito en Calle Jara nº 27, del Casco Antiguo de Cartagena.

Visto el informe, emitido por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística el 3 de julio pasado, en el que indica que “*se ha cumplimentado a las condiciones impuestas en el acto de otorgamiento de dicha licencia*”, la cual fue concedida por resolución de 13 de mayo de 2016, y notificada el 1 de junio, consistentes en FASE I DE REHABILITACION, CONSOLIDACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE 2 LOLCALES Y 8 VIVIENDAS, en CL. JARA 27 (29 POLICIA) de Cartagena, por lo que la solicitud se formula dentro del plazo del mes al que hace referencia la Base 4ª de las que regulan estas subvenciones.

Vistas las correspondientes liquidaciones tributarias que ascienden a 9.354,7 euros, correspondiendo a la FASE I: 5.201,06 euros, según el siguiente desglose:

Fases	I	II	TOTALES
Pres. ejec. Material	112.220,29	103.841,07	216.061,36
ICIO	4.488,81	4.153,64	8.642,45
Tasa Urbanística	712,25		712,25
Importe Subvención	5.201,06	4.153,64	9.354,70

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2017.2.0021915.000, por importe de 5.201,06 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª, que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a CHUMILLA ARQUITECTOS CONSULTORES S.L.P., con NIF: B 30.862.866, la subvención solicitada, por importe de cinco mil doscientos un euros con seis céntimos (5.201,06 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **4. SUBVENCIÓN INCOADO A FAVOR DE UNA MERCANTIL FASE II**

Visto escrito que con fecha 13 de marzo de 2017 presentó en este Ayuntamiento D. Juan Francisco Chumilla Ripoll con DNI [REDACTED] en nombre y representación de CHUMILLA ARQUITECTOS CONSULTORES S.L.P. con N.I.F. B 30.862.866, por el que solicita una subvención equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas por la realización de obras de Consolidación y Acondicionamiento de zonas comunes de edificio de 2 locales y 8 viviendas del inmueble sito en Calle Jara nº 27, del Casco Antiguo de Cartagena.

Visto el informe, emitido por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística el 3 de julio pasado, en el que indica que “*se ha cumplimentado a las condiciones impuestas en el acto de otorgamiento de dicha licencia*”, la cual fue concedida por resolución de 13 de mayo de 2016, y notificada el 1 de junio, consistentes en FASE II DE REHABILITACION, CONSOLIDACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE 2 LOLCALES Y 8 VIVIENDAS, en CL. JARA 27 (29 POLICIA) de Cartagena, por lo que la solicitud se formula dentro del plazo del mes al que hace referencia la Base 4ª de las que regulan estas subvenciones.

Vistas las correspondientes liquidaciones tributarias que ascienden a 9.354,7 euros, correspondiendo a la FASE II: 4.153,64 euros, según el siguiente desglose:

Fases	I	II	TOTALES
Pres. ejec. Material	112.220,29	103.841,07	216.061,36
ICIO	4.488,81	4.153,64	8.642,45
Tasa Urbanística	712,25		712,25
Importe Subvención	5.201,06	4.153,64	9.354,70

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2017.2.0021917.000, por importe de 4.153,64 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª, que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a CHUMILLA ARQUITECTOS CONSULTORES S.L.P., con NIF: B 30.862.866, la subvención solicitada, por importe de cuatro mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (4.153,64 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución,

teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 5. SUBVENCIÓN INCOADO A SOLICITUD DE UNA MERCANTIL.

Visto el escrito que con fecha 31 de octubre de 2016 presentó en este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Marta Salazar Pujante, en representación de la mercantil MILK MODA ALTERNATIVA, SL con CIF B30904734, por el que solicita una subvención equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas con ocasión de la licencia de obra de adecuación de local y de actividad para comercio menor de ropa y complementos, en calle Aire n<sup>o</sup> 21, del Casco Antiguo de Cartagena.

Visto que la Instancia de comunicación previa en materia de urbanismo para la realización de las obras fue presentada por la interesada en este Ayuntamiento el día 3 de octubre de 2016. Así como el informe, emitido por la Jefe del servicio jurídico administrativo de intervención urbanística el 14 de septiembre de 2017, en el que indica que *con fecha 10 de julio de 2017 se dictó decreto por el que se dispone que la declaración responsable en materia de urbanismo, presentada por la representante en este Ayuntamiento el 9 de diciembre de 2016, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, teniendo título que le habilitación para la actuación realizada relativa a adecuación interior de local en C/ Aire 21-3 D de Cartagena*, resultando una cuota tributario en concepto de ICIO de 237,96 euros.

Visto el informe, emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de licencias de actividad el 24 de noviembre de 2016, en el que indica que la interesada presentó en el Registro General el 18 de noviembre 2016, la comunicación previa consistente en nueva implantación de la actividad relativa comercio menor de ropa y complementos comprendida en la Ordenanza de Simplificación Administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales de Cartagena y que obtuvo sello de conformidad documental, por lo que la solicitud se formula dentro del plazo del mes al que hace referencia la Base 4ª de las que regulan estas subvenciones.

Vistas las correspondientes liquidaciones tributarias que ascienden a 1.239,61 euros.

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2017.2.0022739.000, por importe de 1.239,61 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª, que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a MILK MODA ALTERNATIVA, SL, con CIF B30904734, la subvención solicitada, por importe de mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y un céntimos (1.239,61 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 9 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **6. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 1, "GASTOS DE PERSONAL", DEL PRESUPUESTO DE 2017, PARA LAS HORAS DEL RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN.**

Visto el escrito que el pasado 4 de octubre remitió la Jefe de Recursos Humanos, informando de que la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Régimen de Especial Dedicación (RED), en su sesión del pasado día 13 de septiembre, acordó la necesidad de ampliar lo dispuesto en el vigente Acuerdo de RED, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 5 de mayo de 2017, en cuanto al total de horas previstas para el presente ejercicio, de los servicios de policía local (aumento de 18.000 horas) y extinción de incendios (aumento de 15.000 horas) por el aumento de los niveles de seguridad en la calle y de su presencia en eventos y actuaciones en la calle; de los servicios de brigadas y deportes (aumento de 18.000 horas, distribuidas entre esta propuesta y otra que se eleva a la Junta de Gobierno Local).

Por todo ello, y con el fin de atender las necesidades expuestas, demandadas por los Jefes de los servicios afectados, procede tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, aumentando los créditos de las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias:



Retención de Créditos nº	Aplicaciones Presupuestarias
2017.2.0014498.000	2017-03005-1350-2270103
2017.2.0020458.000	2017-03005-1320-622
2017.2.0010625.000	2017-04002-1711-2279907
2017.2.0010623.000	2017-04002-1650-2279916
2017.2.0010621.000	2017-04002-1610-2270602
2017.2.0010620.000	2017-04002-1532-2279926
2017.2.0020461.000	2017-04004-4411-60905
2017.2.0020599.000 y 2017.2.0020627.000	2017-05001-4591-60907
2017.2.0021068.000	2017-02002-4312-632

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS.		IMPORTE €
2017-03005-1350-2270103	Servicio de Salvamento en playas	150.165,73
2017-03005-1320-622	Edificios y otras construcciones.	10.168,26
2017-04002-1711-2279907	Contrato de mantenimiento de jardines	160.000,00
2017-04002-1650-2279916	Contrato de mantenimiento de alumbrado público	150.000,00
2017-04002-1610-2270602	Otros Estudios y trabajos técnicos	100.000,00
2017-04002-1532-2279926	Contrato Mantenimiento vía pública	233.666,01
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 1</i>	<i>804.000,00</i>
2017-04004-4411-60905	Mejora de infraestructuras	22.763,65
2017-05001-4591-60907	Obras de infraestructura en Diputaciones y Barrios	8.529,36
2017-02002-4312-632	Edificios y otras construcciones.	1.944,04
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 4</i>	<i>33.237,05</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>837.237,05</b>

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS.		IMPORTE €
2017-03005-1320-15300	RED Especial Dedicación	459.000,00
2017-03005-1360-15300	RED Especial Dedicación	345.000,00
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 1</i>	<i>804.000,00</i>
2017-04002-4500-15300	RED Especial Dedicación	33.237,05
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 4</i>	<i>33.237,05</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>837.237,05</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**7. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 1, “GASTOS DE PERSONAL”, DEL PRESUPUESTO DE 2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES PEONES Y UN ARQUITECTO TÉCNICO.**

Visto el escrito que el pasado 16 de octubre remitió la Jefe de Recursos Humanos, informando de que el Jefe de Conservación de Infraestructuras le solicita la continuidad de los contratos, hasta fin de año, de tres peones de mantenimiento y un arquitecto técnico, así como que es posible legalmente, pero que resultan insuficientes los créditos presupuestados en el Capítulo 1 “Gastos de personal”. Por tanto, procede tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, aumentando los créditos de las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de distinta área de gasto, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias nº 2017.2.0010620.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- Aplicación Presupuestarias que ceden créditos.</b>		<b>Importe</b>
2017-04002-1532-2279926	Contrato Mantenimiento vía pública	31.850,57 €
	<b>TOTAL</b>	<b>31.850,57 €</b>
<b>2.- Aplicaciones Presupuestarias que reciben créditos.</b>		<b>Importe</b>
2017-05001-1722-13100	Retribuciones Básicas	8.658,14 €
2017-05001-1722-13102	Otras remuneraciones.	11.475,71 €
2017-05001-1722-15001	Productividad fija personal laboral eventual	2.448,66 €
2017-05001-1722-1600003	Seguridad Social personal laboral fijo	9.268,06 €
	<b>TOTAL</b>	<b>31.850,57 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

Se han recibido dos escritos de la Concejal Delegada de Turismo, Agricultura y Pesca y Desarrollo Rural y Litoral, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para diversos gastos de promoción turística.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias que se relacionan:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>RC nº</b>
2017-02004-4190-2269999	2017.2.0024001.000
2017-02004-4190-2279999	2017.2.0024002.000
2017-02004-4190-48211	2017.2.0024003.000
2017-02004-4190-47000	2017.2.0024004.000
2017-02004-4220-47002	2017.2.0024005.000
2017-02004-4220-47004	2017.2.0024006.000
2017.02003.4320.48100	2017.2.0023159.000

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2017-02004-4190-2269999	Otros gastos diversos	2.500,00 €
2017-02004-4190-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.000,00 €

2017-02004-4190-48211	Asociaciones y colectivos	30.000,00 €
2017-02004-4190-47000	Desarrollo del cooperativismo en agricultura	500,00 €
2017-02004-4220-47002	Ferías	11.000,00 €
2017-02004-4220-47004	Desarrollo del cooperativismo en industria e innovación	2.000,00 €
2017.02003.4320.48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>60.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2017.02003.7320.2269904	Promoción turística	60.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>60.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **9. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA DIPUTACIÓN DE ALUMBRES-VISTA ALEGRE.**

Visto el escrito recibido el 16 de octubre del Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, en el que da cuenta del convenio suscrito el pasado 8 de marzo con la mercantil REPSOL PETRÓLEO, SA, en virtud del cual aporta la cantidad de 5.000 euros para la promoción del deporte en la diputación de Alumbres – Vista Alegre, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia de dicho convenio y del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2017.3.0000778.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

***Estado de Gastos***

2017.07005.3410.48205: Clubs y Asociaciones Deportivas  
Importe: 5.000 €

***Estado de Ingresos***

2017.47008: De Repsol, SA y Repsol Petróleo, SA  
Importe: 5.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**10.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN EN CALLE GUATEMALA (U.A. 2 LOS DOLORES) POR EJECUCIÓN DE AVAL.**

Visto el escrito que el 10 de octubre remitió la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible por el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar obras de urbanización en calle Guatemala (U.A. 2 Los Dolores), por ejecución subsidiaria, por un importe de 12.000,00 euros.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento del aval depositado para responder de la ejecución de dichas obras de urbanización (expediente UBMA2011/526).

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia del ingreso en Tesorería Municipal el pasado 7 de julio, correspondiente a la ejecución de avales nº 181 y 784, correspondientes a los expedientes UBMA2011/526 y UBMA2011/527 del interesado Florencio García Ros e Hijos, SL, según providencia de fecha 15 de mayo de 2017.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

***Estado de Gastos***

2017.04001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.  
Importe: 12.000,00 €

***Estado de Ingresos***

2017.39908: Ejecución de avales.  
Importe: 12.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**11.GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.**

El 29 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local autorizó el gasto de carácter plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructuras de escuelas infantiles municipales, por un importe de 269.200 euros y un plazo de ejecución de cuatro años, con inicio previsto para el 1 de julio de 2017. El 11 de octubre se recibió escrito del Concejal del Delegado de Cultura, Educación e Igualdad informando que, según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el expediente está pendiente de informes técnicos de las ofertas presentadas, estando previsto el inicio de la ejecución del contrato para el día 1 de diciembre de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista para el inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Que se rectifique el acuerdo de 29 de marzo de 2017 en lo que al calendario de ejecución del gasto se refiere, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0001775.000, 2017.2.0001775.0001), quedando como sigue:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>meses</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	07004-3323-2279946	diciembre	5.608,33 €
<b>2018</b>	07004-3323-2279946	enero a diciembre	67.300,00 €
<b>2019</b>	07004-3323-2279946	enero a diciembre	67.300,00 €
<b>2020</b>	07004-3323-2279946	enero a diciembre	67.300,00 €
<b>2021</b>	07004-3323-2279946	enero a noviembre	61.691,67 €
			<b>269.200,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **12.COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018, PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL PARA EL CURSO 2017/18.**

Con fecha 11 de octubre tiene entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Educación comunicando el Programa de Educación Intercultural de dicha Concejalía para el curso 2017/18, por un importe total de 1.660 euros, de los cuales 660 euros se imputarán al ejercicio 2018 durante los meses de enero a junio, por lo que solicita, a los efectos de iniciar dicho programa, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Visto que en el presupuesto de 2017 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2018 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el programa anteriormente mencionado, quedando supeditada la ejecución del mismo a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

<b>Programa</b>	<b>Enero/junio 2018</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
Educación Intercultural	660,00 €	07004.3261.2260914

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO, PARA EL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA NORMA “Q” DE CALIDAD EN LAS PLAYAS.**

Se ha recibido escrito del Concejal del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para aplicar el gasto del servicio de auditoría externa de la norma “Q” de calidad en las playas certificadas en el Litoral de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias número 2017.2.0023165.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:



<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		
2017.05001.4591.210	Infraestructuras y bienes naturales	2.250,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.250,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2017.05001.4591.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	2.250,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.250,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## TESORERÍA

### 14. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **03/08/2017** por **FUJICA 1967 SL** con C.I.F. **Nº.:B-30805378**, en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos de IBI 2017**, por importe principal de **11.503,95 euros**, incluidos recargos pertinentes.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **11.503,95 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/11/2017** y los sucesivos en los días **20** de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

**Segundo.-** concluidos los períodos de ingresos otorgados no se efectuara el pago por el deudor, se iniciará la vía de apremio para la exacción de la deuda, con el devengo de los recargos, intereses de demora y costas que correspondan.

**Tercero.-** Dar cuenta de esta resolución al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, FRANCISCO AZNAR GARCÍA, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **15.FORMALIZACIÓN DE DETERMINADAS FACTURAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.**

Durante el mes de diciembre de 2016 se prestó el servicio de Vigilancia de la Salud (VS) por la empresa Sociedad de Prevención de Fremap SLU, quedando sin abonar por haber finalizado el contrato que dicha entidad tenía con este Ayuntamiento, por lo que es preciso abonar estos servicios con la factura que se generó fuera del mismo y que ahora se presenta para su aprobación.

Del mismo modo, dada la tardanza entre la adjudicación y firma del nuevo contrato para la prestación del servicio según EXPTE. 2017/28 de Contratación, durante el mes de junio, se prestó el servicio de VS, por lo que es preciso abonar los mismos, mediante la factura que se presenta para su aprobación.

Para la financiación de tal reconocimiento se cuenta con crédito adecuado y suficiente en la partida habilitada en los presupuestos, concretamente en la 03001.9209.2279943 cuya retención de crédito 2017.2.0022176.000 se acompaña.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se apruebe el reconocimiento de deuda de la factura adjunta por un importe total de 4.937,17€, correspondiente al mes de diciembre de 2016
2. Que se apruebe el reconocimiento de deuda de la factura adjunta por un importe total de 5.391,87€, correspondiente al mes de junio de 2017

Cartagena, 25 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, FRANCISCO AZNAR GARCÍA, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES**

### **16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.**

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas que se relacionan a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2017-4162 e importe de 14.126,49 €, correspondiente al mes de julio de 2017
- Factura con n.º de registro 2017-4469 e importe de 14.137,76 €, correspondiente al mes de agosto de 2017

- Factura con n.º de registro 2017-280 e importe de 1.832,75 €, correspondiente al mes de julio de 2017
- Factura con n.º de registro 2017-288 e importe de 1.950,82 €, correspondiente al mes de agosto de 2017

Para cubrir tales gastos de facturación se acompañan retenciones de crédito de la partida presupuestaria 2017-03004-9205-22201 del total de lo consignado en la misma así como documento contable de la partida y 2017-03010-9341-22201 igualmente del total consignado en la misma del OAGR.

No obstante, la junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 6 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **GABINETE DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO**

### **17. CUATRO BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN E EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere seguir impulsando la especialización de titulados universitarios en el área de la comunicación, facilitando su formación práctica en comunicación institucional y audiovisual, mediante la concesión de cuatro becas relacionadas con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo de esta Administración.

Siendo necesario y considerando que previamente se ha aprobado el compromiso de habilitar la aplicación que corresponda en los Presupuestos Municipales.

El Concejal del Área Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Se aprueben las Bases que se adjuntan a esta Propuesta como Anexo, y se proceda asimismo, a la aprobación de la convocatoria para la concesión por el sistema de concurrencia competitiva de cuatro becas de formación para posgraduados con la licenciatura en Periodismo o Comunicación Audiovisual o título de Grado Oficial equivalente; tres de ellas para Periodismo Institucional; y una para Comunicación Audiovisual

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=  
En Cartagena, a 23 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,  
rubricado.

Las referidas Bases son del siguiente tenor literal:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE BECAS DE  
FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN  
EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS**

1.- Se convocan cuatro becas de formación para postgraduados que quieran completar sus conocimientos especializándose en cada uno de los siguientes ámbitos:

a) Tres becas de Periodismo Institucional, relacionado con la redacción de notas y comunicados de prensa, actualización de la página web municipal, gestión de redes sociales, relaciones con los medios de comunicación, realización y edición de fotografías y grabación y edición de audio y video en formato digital. De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, dentro del plazo a que se refiere la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre. Los aspirantes que deseen acogerse a este turno de reserva deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

b) Una beca de Comunicación Audiovisual, relacionada con la grabación, realización y edición de actos y actividades municipales, incluyendo el manejo de cámaras, mesa y programas informáticos de edición digital, para la posterior distribución de imágenes a medios de comunicación y publicación en la web municipal.

2.- La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas que encomiende el Gabinete de Comunicación y Protocolo, relacionadas con las actividades anteriormente descritas.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS**

1.- Las becas se otorgan con una duración de un año y consistirán en una ayuda económica de ochocientos euros (800.- €) brutos mensuales.

3.- Las becas se desarrollarán en la sede del Ayuntamiento de Cartagena.

2.- El Ayuntamiento de Cartagena procederá a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de enfermedad o accidente, el becario percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. El Ayuntamiento no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.

3.- 2. La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda, para la misma finalidad.

4.- El procedimiento de concesión de las becas es el de libre concurrencia.

5.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena e implicará por parte de aquél la aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.

6.- Cada una de las becas convocadas supone la formación integral en una materia específica, que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica. Al final del programa de formación, el Ayuntamiento proporcionará al interesado, previo informe del responsable del Gabinete de Comunicación y Protocolo, certificado acreditativo de la especialización y formación práctica adquirida a los efectos de su curriculum vitae.

7.- La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión.

8.-La justificación se realizará mediante la presentación de certificación expedida por el director de área correspondiente, en la que expresamente se hará constar que se ha cumplido el programa y el objeto de la beca.

9.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **TERCERA.- SOLICITANTES**

Podrán solicitar la concesión de estas becas los españoles y nacionales de otros países miembros de la Unión Europea que posean: para las becas de Periodismo Institucional, la licenciatura universitaria en Comunicación, ramas de Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas o títulos de grado oficiales equivalentes; y para la de Comunicación Audiovisual, la licenciatura

universitaria en Comunicación Audiovisual o título de Grado Oficial equivalente; y que reúnan además los siguientes requisitos:

a) Haber terminado sus estudios, incluidos cursos de postgrado, de más de 100 horas de duración, relacionados con dichas titulaciones, en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

b) No haber disfrutado de esta misma beca en años anteriores, en más de un tercio de los meses de que consta

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los solicitantes deberán presentar el único modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes Bases, dirigida al Concejal del Área de Hacienda e Interior, de forma telemática a través de la web, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, sito en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la C/ San Miguel, 8, C.P. 30201, de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia se hará constar expresamente que se reúnen los requisitos exigidos para la participación.

La presentación de la instancia supone la aceptación de estas bases.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en un periódico de difusión regional y en la página web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)) (empleo público y tablón de anuncios).

Las sucesivas publicaciones se harán en el portal Web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), Empleo Público y Tablón de Anuncios.

Se acompañará a la instancia:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Una fotografía reciente tamaño carné.

c) Fotocopia compulsada de las titulaciones académicas requeridas.

d) Currículum vitae conforme a Anexo II de las presentes Bases, debidamente cumplimentado.

e) Justificación de los méritos alegados mediante documentos originales o fotocopia compulsada.

f) Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

## **QUINTA.- JURADO**

Las becas se concederán a propuesta de un jurado integrado por:

- La Coordinadora de Relaciones Institucionales y Prensa
- El Coordinador de Comunicación y Transparencia
- El Jefe de Comunicación y Protocolo
- Un técnico del Servicio de Recursos Humanos, que actuará además como Secretario.

De las deliberaciones del Jurado se levantará acta con los correspondientes acuerdos.

## **SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS BECARIOS**

1.- Finalizado el plazo de presentación, el jurado se reunirá para examinar las solicitudes, excluyendo las que no reúnan los requisitos o no aporten los documentos expresados en las Bases Tercera y Cuarta.

2.- A continuación convocará mediante publicación en la página web municipal la realización de las siguientes pruebas para cada una de las becas:

- En el caso de Periodismo institucional, la prueba consistirá en contestar cuestiones relativas a la actualidad del municipio y a la organización del Ayuntamiento de Cartagena, y en redactar dos comunicados de prensa.

- En el caso de Comunicación Audiovisual, la prueba consistirá en contestar cuestiones relativas a la actualidad del municipio y a la organización del Ayuntamiento de Cartagena, y en la grabación de imágenes, que serán indicadas en ese momento, para la edición de un reportaje o noticia de unos dos minutos de duración.

Las pruebas se valorarán hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBAS PERIODISMO**

REDACCION NOTICIAS: 7,50

Distribuidos de la siguiente forma:

- Enfoque (titulares): 1,25 por cada noticia
- Estructura periodística: 1,25 por cada noticia
- Redacción: 1,25 por cada noticia



## CUESTIONES SOBRE LA CIUDAD Y SU AYUNTAMIENTO.2,50

### CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

REPORTAJE: 7,50

Distribuidos de la siguiente forma:

- Enfoque periodístico: 3,3
- Narrativa audiovisual: 3,3
- Montaje edición y selección imágenes: 3,3

CUESTIONES SOBRE LA CIUDAD Y SU AYUNTAMIENTO: 2,50

3.- Asimismo, por expediente académico y otras circunstancias debidamente acreditadas, tales como otras titulaciones, másteres, cursos e idiomas, se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Expediente académico:** hasta 1 punto

(NOTA MEDIA: 10 = 1 punto; 9 = 0,8 puntos; 8 = 0,6 puntos; 7 = 0,4 puntos; 6 = 0,2 puntos)

**Máster y otras titulaciones:** hasta 1 punto.

(0,10 puntos por cada 20 créditos; otra licenciatura 0,50)

**Cursos:** hasta 0,5 puntos

(0,05 puntos por cada 10 horas acumuladas)

**Idiomas:** hasta 0,5 puntos

(B 2 = 0,25 puntos; C1 = 0,50 puntos).

4.- El Jurado entrevistará a los seis candidatos de la Beca de Periodismo Institucional (cuatro del turno libre y dos del de reserva de personas con discapacidad) y los cuatro de la de Comunicación Audiovisual que hayan obtenido mayor puntuación, y les asignará en dicha entrevista hasta 2 puntos adicionales.

En la entrevista se valorarán las habilidades comunicativas tanto verbales como no verbales y la argumentación y coherencia de las respuestas.

Las puntuaciones parciales y totales se publicarán en la sección de Empleo Público de la web municipal.

5.- Las becas se concederán a las personas que mayor puntuación hayan obtenido.

### SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El Jurado elevará su propuesta de adjudicación al Concejal del Área de Hacienda e Interior, órgano competente para la resolución, incluyendo además una lista ordenada de personal de reserva/suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad por el/los adjudicatarios.

## **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

1.- Los becarios estarán obligados a observar absoluta discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante la vigencia de la beca. No deberán comunicar bajo ninguna forma, documentos o informaciones que no hubieran sido hecho públicos a persona alguna que no estuviera cualificada para tener conocimiento de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la Institución; y seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su beca.

2.- El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de la posible exigencia de otras responsabilidades.

3.- El Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a retirar la beca en el supuesto de que los becarios no realizaren las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no demostraren el suficiente aprovechamiento.

4. Si se produjera alguna de las causas que establece el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o si el beneficiario no realizara en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 10, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 y 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar del centro donde realice su formación, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

6. En el caso de que la ausencia sea de una duración que impida o dificulte grandemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho al cobro de la misma. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de tres meses, o de forma intermitente la de sesenta días hábiles en un periodo de un año, descontando el periodo de vacaciones.

## **NOVENA.- INCORPORACIONES**

1.- La incorporación de los becarios tendrá lugar el 1 de enero de 2018.

## **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA BECA**

El beneficiario, dentro del mes siguiente a la finalización del período de duración de la beca, deberá presentar una memoria de las actividades realizadas y del programa seguido durante la misma, que servirá de base a la certificación que expedirá el responsable de la unidad o tutor de la acción formativa, en la que hará constar el grado de cumplimiento del programa inicialmente proyectado y de los objetivos previstos.

## **UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS**

El Jurado queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

## **DUODÉCIMA.- RECURSOS**

La aprobación de estas Bases es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Número Uno de Cartagena, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en la web municipal, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

## **DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

1.- El Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que faciliten los candidatos por medio del envío de su currículum vitae, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en esta convocatoria, serán almacenados en un fichero del área de Recursos Humanos, y tratados en todo momento de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2.-Esta comunicación es voluntaria de manera que la remisión del currículum vitae será considerada por el Ayuntamiento de Cartagena como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado.

3.-Durante el proceso de selección, el Ayuntamiento de Cartagena hará pública la relación de candidatos y el resultado de la convocatoria, a través de los canales previstos en el procedimiento.

4.- El candidato autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cartagena a hacer públicos su nombre y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la candidatura.

5.- El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la normativa aplicable.

**MODELO ÚNICO DE INSTANCIA BECAS COMUNICACIÓN  
DATOS PERSONALES**

<b>Primer apellido:</b>	<b>Segundo Apellido:</b>	<b>Nombre:</b>
<b>D.N.I.:</b>	<b>Fecha Nacimiento:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Domicilio (calle y número):</b>	<b>Teléfono 1:</b>
		<b>Teléfono 2:</b>
		<b>e-mail:</b>

**BECA A LA QUE SE OPTA (marque con una X):**

<b>Periodismo Institucional</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Reserva de personas con discapacidad de más del 33 %</b>	<input type="checkbox"/>

<b>Comunicación Audiovisual</b>	<input type="checkbox"/>
---------------------------------	--------------------------

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

- a) **Fotocopia del documento nacional de identidad.**
- b) Una fotografía reciente tamaño carné.
- c) Fotocopia compulsada de las titulaciones académicas requeridas.
- d) Currículum vitae conforme a Anexo II de las presentes bases debidamente cumplimentado.
- e) Justificación de los méritos alegados mediante documentos originales o fotocopia compulsada.
- f) Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

**SOLICITA:** Ser admitido en la presente convocatoria para la obtención de la beca anteriormente señalada relacionada con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La persona abajo firmante **DECLARA**, a los efectos del artículo 71 bis de la LRJ-PAC 30/1992, de 26 de noviembre, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En....., a..... de..... de 2016  
(Firma del interesado)

**SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**ANEXO II  
CURRICULUM VITAE**

<b>Licenciatura o Grado en:</b>
<b>Especialidad:</b>
<b>Nota expediente académico:</b>
<b>Fecha de obtención del Título:</b>
<b>Títulos, diplomas y estudios relacionados con indicación del nº de horas lectivas.</b>
<b>Otros estudios:</b>
<b>Otros méritos que considere:</b>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

- 18. Esta propuesta pasa al número de orden 22.bis al ser presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio**

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

### **DESCENTRALIZACIÓN**

- 19. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES.**

Vistos el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones, en el ámbito del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, a Asociaciones de Vecinos referido a la anualidad 2017, cuyo extracto se publicó en el BORM N.º 124, de 31 de Mayo de 2017, así como los Informes del Órgano Instructor de 4 de septiembre y de la Comisión de Valoración de fecha 25 de septiembre del año en curso y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Base Novena de la mencionada convocatoria, el Órgano Instructor, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula Propuesta de Resolución Definitiva, basada en los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2017, acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente a la anualidad 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

**SEGUNDO.-** La convocatoria fue informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de mayo y aprobada por la Intervención General Municipal en fecha 10 de mayo de 2017.

**TERCERO.-** La convocatoria se publicó, en fecha 31 de mayo de 2017, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal y como exige el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y la Base décima de dicha convocatoria. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el BORM n.º 124 el extracto de la misma, en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS, quedando, a partir de esa fecha, abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 22 de junio. Las bases de la convocatoria se publicaron, así mismo, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, con un total de 71 recibidas, el Órgano Instructor procedió a analizar la documentación presentada por las distintas entidades, posibles beneficiarias de las subvenciones a otorgar, constatando que 5 de las 71 entidades solicitantes no accedían a la condición de beneficiarias por incurrir en alguna causa de exclusión. Concluidas las comprobaciones, el Órgano Instructor emitió el 4 de septiembre de 2017, Informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que fue remitido a la Comisión de Evaluación junto con las setenta y seis solicitudes admitidas.

**QUINTO.-** De conformidad con la Base novena de la Convocatoria de Subvenciones, las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2017, por el Órgano Colegiado creado al efecto, levantando el Secretario Acta de dicha sesión. Tal y como consta en el Acta de la Comisión de Evaluación, la valoración y puntuación de las solicitudes se realizó conforme a los criterios establecidos en la Base octava, apartado segundo de la Convocatoria de Subvenciones.

**SEXTO.-** El Órgano Instructor formula, en fecha 26 de septiembre del año en curso, Propuesta de Resolución Provisional que fue publicada el mismo día en la página web [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para presentar alegaciones, todo ello conforme a lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Finalizado el plazo a que hace referencia el apartado anterior y no habiéndose presentado alegaciones a la Propuesta Provisional, ésta adquiere el carácter de Propuesta de Resolución Definitiva.

**OCTAVO.-** Constan en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social de aquellas asociaciones obligadas a su presentación.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente a la anualidad 2017 para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el B.O.R.M. en fecha 31 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.-** En lo no previsto en la Convocatoria, se ha estado a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2016, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite las solicitudes de subvención de seis asociaciones de vecinos por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Las Entidades excluidas y las causas de exclusión son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
A.VV. LA ALJORRA	G-30632756	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
A.VV. LOS CAMACHOS	G-30617336	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
A.VV. CAMPILLO DE ADENTRO	G-30624605	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
A.VV. SAN PEDRO APÓSTOL DE EL BEAL	G-30633002	NO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
A.VV. LOS MATEOS	G-30631725	NO ACREDITAR JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

**SEGUNDO.-** Conceder subvención a las entidades que se relacionan en el ANEXO I de esta Propuesta, por la puntuación y el importe que en la misma se reflejan.

**TERCERO.-** Publicar esta Propuesta de Resolución Definitiva en la BDNS, en la página web [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Tablón Edictal del mismo para conocimiento general y a los efectos

de presentación del documento de aceptación que podrán descargarse de la misma página, firmado por el representante legal de la Asociación, durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, todo ello conforme a lo establecido en la Base novena de la Convocatoria, advirtiéndoles que en caso de no presentar la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la Entidad no acepta la subvención.

**CUARTO.-** El plazo de justificación de estas subvenciones finalizará el 31 de enero de 2018, sin que éste pueda ser objeto de prórroga.

**QUINTO.-** La presente resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 11 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

## ANEXO I

CONCESIÓN SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN 2017  
CONCEPTO: REALIZACIÓN DE PROYECTOS/ ACTIVIDADES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES

DENOMINACIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS	C.I.F.	PUNTOS	SUBV.
SECTOR ESTACIÓN	G-30625040	57,26	8.000,48
ENSANCHE SAUCES	G-30610489	55,41	7.742,53
BARRIO PERAL	G-30623714	50,41	7.043,76
URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO	G-30623698	41,05	5.735,71
CANTERAS	G-30624134	36,23	5.062,19
BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	G-30610752	36,18	5.054,66
ENSANCHE ALMARJAL	G-30624340	34,79	4.861,47
JOSÉ M.ª LA PUERTA	G-30666416	34,04	4.756,20
SAN ANTONIO ABAD	G-30633226	33,86	4.730,73
SANTA LUCÍA	G-30629851	32,86	4.590,88
SAN FÉLIX	G-30634455	32,75	4.575,92
TORRECIEGA	G-30675698	31,73	4.433,54
SAN JOSÉ OBRERO/LOS PATOJOS	G-30683817	31,64	4.420,82
CUATRO SANTOS	G-30718795	31,03	4.335,07
PUEBLO SANTA ANA	G-30619183	29,91	4.179,80
LA VAGUADA	G-30718795	29,19	4.078,54
PLAYA PARAÍSO	G-30771364	27,91	3.899,50
CIUDAD JARDÍN	G-30659726	27,02	3.775,35
EL ALGAR	G-30613590	26,44	3.694,38
"EL PROGRESO" BARRIADA SAN GINÉS	G-30616288	25,97	3.628,77
LOS DOLORES	G-30629232	25,05	3.500,04
BARRIADA HISPANOAMÉRICA	G-30628184	25,01	3.494,49
RAMÓN Y CAJAL	G-30661649	24,26	3.389,62
"LA ERMITA" DE LOS BELONES	G-30824106	23,56	3.291,75
POZO DE LOS PALOS	G-30682611	23,14	3.232,63
NUEVA CARTAGENA	G-30669238	21,48	3.001,69
"SAN FRANCISCO JAVIER" DE LOS BARREROS	G-30623086	21,47	3.000,00
GALIFA	G-30621825	20,99	2.932,74
LOS NIETOS	G-30608939	20,84	2.912,40
"SAN FULGENCIO" DE POZO ESTRECHO	G-30821466	20,44	2.856,21
PUEBLO DE SAN ISIDRO	G-30677744	18,19	2.542,09
ALUMBRES	G-30666259	17,64	2.464,80
VISTA ALEGRE	G-30674204	17,59	2.457,40
"LA ESPERANZA. S. SOLEDAD" DE MOLINOS MARFAGONES	G-30628630	17,27	2.412,98
"SANTA BÁRBARA" DE LLANO DEL BEAL	G-30629547	17,10	2.389,78
BARRIADA SAN CRISTÓBAL	G-30654529	16,43	2.295,74
FUENTE DE CUBAS	G-30633572	15,87	2.218,03
LOS URRUTIAS	G-30606685	15,77	2.203,61
PROPIETARIOS MONTE EL CARMOLÍ	G-30620660	15,69	2.192,40
PERÍN	G-30628493	14,32	2.000,71
LA AZOHÍA	G-30674915	14,19	1.982,68
EL ALBUJÓN	G-30677173	13,97	1.951,24
URBANIZACIÓN MEDIA SALA	G-30663058	13,24	1.849,84
PUERTOS DE STA. BÁRBARA ARRIBA	G-30654768	12,22	1.707,90
SAN NICOLÁS DE BARI ESTRECHO SAN GINÉS	G-30678320	12,17	1.699,86
PUERTOS DE STA. BÁRBARA ABAJO	G-30634687	11,88	1.659,92
URBANIZACIÓN ROCHE ALTO	G-30680755	11,77	1.644,77
LOS POPOS	G-30729818	11,46	1.601,58
EL PALMERO	G-30671192	11,45	1.600,18
CAMPING VILLAS CARAVANING	G-30760524	11,25	1.571,63
"MIGUEL DE CERVANTES" DE LA APARECIDA	G-30635213	11,16	1.558,66
LA PALMA	G-30634844	10,92	1.525,71
LO CAMPANO	G-30787840	10,74	1.500,24
MIRANDA	G-30662407	10,18	1.422,55
LA MAGDALENA	G-30684963	10,07	1.407,02
ISLA PLANA	G-30624308	8,99	1.256,12
MEDIA LEGUA	G-30661383	8,40	1.173,18
LAS LOMAS DEL ALBUJÓN	G-30687347	8,07	1.127,57
CUESTA BLANCA	G-30609515	7,80	1.089,85
ALGAMECA CHICA	G-30628168	7,41	1.035,74
CASCO ANTIGÜO ISIDORO MÁIQUEZ	G-30694996	7,17	1.001,36
LA CHAPINETA	G-30756472	6,97	973,28
LOS BEATOS	G-30610315	6,17	862,40
PUNTA BRAVA	G-30663884	5,13	717,04
TALLANTE	G-30624043	4,29	598,90
TORRE DE NICOLÁS PÉREZ	G-30705545	4,23	591,03

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de Intervención General del día 24 de octubre de 2017 en el que se indica lo siguiente:

*“ .....Que al día de la fecha y efectuadas las actuaciones de fiscalización, la asociación de vecinos AVV Casco Antiguo Isidoro Maiquez con C.I.F. G-30694996 tiene pendiente de reintegrar la subvención percibida en el ejercicio 2014, que le fue concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014, no pudiendo así adquirir la condición de beneficiario de esta convocatoria. Por lo que deberá quedar excluidos en la propuesta de resolución definitiva por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y en las Bases de ejecución del Presupuesto 2017”*

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **20.PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que todos los españoles son iguales ante la ley. Para garantizar el cumplimiento de este principio, el artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo, les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 recoge el mandato que ordena a los poderes públicos a que presten la atención especializada que estas personas requieran mediante el desarrollo de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración, así como el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de este mandato constitucional, se dictó la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, supuso un renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, a través del enfoque de dos estrategias de intervención: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal, que fue derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derecho de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

**TERCERO.-** Que la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y su Protocolo facultativo por la Asamblea de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 entrando en vigor el 3 de mayo de 2008, motivó la aprobación de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, que contenía por otro lado un mandato dirigido al Gobierno en orden a la refundición, regularización y adaptación de la legislación sobre la materia que garantizara los derechos recogidos en la Convención. En ejercicio de esa habilitación, se dictó el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

**CUARTO.-** Que el apartado k del artículo 2 del citado Texto Refundido, define *accesibilidad universal* como *la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.*

En efecto, debido al natural transcurso de la vida, la gran mayoría de las personas se pueden ver afectadas por problemas de movilidad y/o de comunicación, por tanto, la accesibilidad no es sólo una necesidad para las personas con discapacidad, sino una ventaja para todos los ciudadanos (personas mayores, mujeres embarazadas, carritos de bebés...). Por ello, es imprescindible establecer unas normas mínimas que garanticen la accesibilidad, fijando unos criterios de obligado cumplimiento.

**QUINTO.-** Que en el ámbito de la Región de Murcia debemos citar inicialmente que el artículo 9.2,b) del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. En concreto el artículo 10.Uno.18, hace referencia a la asistencia, bienestar social, promoción e integración de los discapacitados.

**SEXTO.-** Que el avance de la legislación en materia de accesibilidad como ya se ha descrito en los apartados anteriores, tanto como consecuencia de los movimientos sociales, así como la existencia de la normativa internacional, ha impulsado la necesidad de actualizar la normativa autonómica mediante la reciente aprobación de la Ley 4/ 2017 de 27 de junio de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

El **objeto** de la misma es garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras de conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona;

**SÉPTIMO.-** Que La citada ley en su artículo 22, atribuye a los municipios las siguientes **competencias**:

a) Aplicar la normativa de accesibilidad, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la normativa municipal y de régimen local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las normas específicas establecidas por la correspondiente legislación sectorial.

b) Elaborar, aprobar y ejecutar el plan municipal de accesibilidad y sus correspondientes revisiones, así como los planes de actuación y gestión en ámbitos concretos con afectaciones en materia de accesibilidad, y determinar anualmente las actuaciones que deben llevarse a cabo y el correspondiente presupuesto.

c) Establecer y coordinar los servicios de transporte adaptado de viajeros.

**OCTAVO:** Que tanto por las competencias atribuidas a los entes locales en la reciente Ley, como por el compromiso político ya adquirido por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA mediante la aprobación en Pleno de 1 de julio de 2016 del PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2016-2019, en el que queda recogido entre sus líneas de actuación el desarrollo de actuaciones necesarias en materia de accesibilidad se consideró necesario elaborar una ordenanza específica como instrumento que desarrolle y complemente en el ámbito municipal la normativa estatal y autonómica en materia de accesibilidad y hacer de Cartagena una “ciudad accesible”, que disponga de las soluciones oportunas para adecuar progresivamente sus espacios urbanos, sus edificios, sus medios de transporte y sistemas de comunicación a las exigencias normativas sobre la materia, con el objetivo final de que toda la ciudadanía,- no sólo quienes tengan limitadas su capacidades temporal o definitivamente-, pueda disfrutar de un entorno accesible y apto, y, a su vez, se mejore el confort y la calidad de vida de toda la población.

**NOVENO:** Que para el desarrollo de la citada ordenanza se constituyó el "Grupo de trabajo de accesibilidad", como fórmula de trabajo colectivo y participativo liderado desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, en el que han intervenido las entidades y asociaciones de Personas con discapacidad, técnicos municipales de diferentes concejalías y departamentos con

competencias en accesibilidad, así como los grupos políticos con representación municipal, distribuidos del siguiente modo: tres expertos en accesibilidad correspondientes a los grupos políticos Cartagena si se puede, Ciudadanos y Partido Popular, siete representantes de las entidades de personas con discapacidad: FAMDIF, ONCE, PARKINSON, SOI y APANDA, un arquitecto del área de Urbanismo y tres técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo anteriormente expuesto y el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas como Concejal de Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios sociales y Mediación Social elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente.

**Acuerde:** La aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Accesibilidad, redactada en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en el artículo 4 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 2 y 25.2 en sus apartados a), b), d), g) y ñ), tras la modificación operada por la Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena a 29 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

## **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE CARTAGENA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que todos los españoles son iguales ante la ley. Para garantizar el cumplimiento de este principio, el artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo, les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 recoge el mandato que ordena a los poderes públicos a que presten la atención especializada que estas personas requieran mediante el desarrollo de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración, así como el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, se dictó la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, supuso un renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, a través del enfoque de dos estrategias de intervención: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

La aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y su Protocolo facultativo por la Asamblea de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 entrando en vigor el 3 de mayo de 2008, motivó la aprobación de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, que contenía por otro lado un mandato dirigido al Gobierno en orden a la refundición, regularización y adaptación de la legislación sobre la materia que garantizara los derechos recogidos en la Convención. En ejercicio de esa habilitación, se dictó el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El artículo 2 del citado Texto Refundido, define *accesibilidad universal* como *la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.*

En efecto, debido al natural transcurso de la vida, la gran mayoría de las personas se pueden ver afectadas por problemas de movilidad y/o de comunicación, por tanto, la accesibilidad no es sólo una necesidad para las personas con discapacidad, sino una ventaja para todos los ciudadanos (personas mayores, mujeres embarazadas, carritos de bebés...). Por ello, es imprescindible establecer unas normas mínimas que garanticen la accesibilidad, fijando unos criterios de obligado cumplimiento.

En el ámbito de la Región de Murcia debemos citar inicialmente que el artículo 9.2,b) del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. En concreto el artículo 10.Uno.18, hace referencia a la asistencia, bienestar social, promoción e integración de los discapacitados.

El avance de la legislación en materia de accesibilidad como ya se ha descrito en los apartados anteriores, tanto como consecuencia de los



movimientos sociales, así como la existencia de la normativa internacional, ha impulsado la necesidad de actualizar la normativa autonómica mediante la Ley 4/ 2017 de 27 de junio de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

El **objeto** de la misma es garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras de conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona

La citada ley en su artículo 22, atribuye a los municipios las siguientes **competencias**:

a) Aplicar la normativa de accesibilidad, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la normativa municipal y de régimen local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las normas específicas establecidas por la correspondiente legislación sectorial.

b) Elaborar, aprobar y ejecutar el plan municipal de accesibilidad y sus correspondientes revisiones, así como los planes de actuación y gestión en ámbitos concretos con afectaciones en materia de accesibilidad, y determinar anualmente las actuaciones que deben llevarse a cabo y el correspondiente presupuesto.

c) Establecer y coordinar los servicios de transporte adaptado de viajeros.

Tanto por las competencias atribuidas a los entes locales en la reciente Ley, como por el compromiso político ya adquirido por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA mediante la aprobación en Pleno de 1 de julio de 2016 del PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2016-2019, en el que queda recogido entre sus líneas de actuación el desarrollo de actuaciones necesarias en materia de accesibilidad se consideró necesario elaborar una ordenanza específica como instrumento que desarrolle y complemente en el ámbito municipal la normativa estatal y autonómica en materia de accesibilidad y hacer de Cartagena una “ciudad accesible”, que disponga de las soluciones oportunas para adecuar progresivamente sus espacios urbanos, sus edificios, sus medios de transporte y sistemas de comunicación a las exigencias normativas sobre la materia, con el objetivo final de que toda la ciudadanía, no sólo quienes tengan limitadas su capacidades temporal o definitivamente, pueda disfrutar de un entorno accesible y apto, y, a su vez, se mejore el confort y la calidad de vida de toda la población.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que garanticen la accesibilidad no discriminatoria, independiente y segura en los edificios y en los espacios públicos urbanizados del municipio, en los modos de transporte, en las tecnologías productos y servicios de información y comunicación y en la utilización de los bienes y servicios de competencia municipal, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y de las personas con movilidad reducida, permanente o circunstancial.

El objetivo general es promover la adopción de las medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación de la Ordenanza, para lograr un municipio abierto a todos que permita a los ciudadanos mejorar su calidad de vida y disfrutar de un entorno accesible en el que se facilite la participación sin exclusión de las personas con discapacidad en la vida diaria, el ocio y la cultura.

Esta Ordenanza completa y particulariza en el ámbito municipal la normativa autonómica y estatal aplicable en cada momento en materia de accesibilidad.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación, en el ámbito del término municipal de Cartagena a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada, o por personas físicas o jurídicas, en materia de:

a) Diseño o proyecto, construcción, reforma, uso y mantenimiento de los espacios públicos urbanizados y edificaciones en todo el término municipal y en particular:

- Planes e instrumentos de ordenación urbanística: normas urbanísticas reguladoras de los usos del suelo; normas urbanísticas reguladoras de la edificación; normas de urbanización; planos y gráficos de viarios y secciones-tipo; planos de intersecciones y glorietas urbanas.
- Proyectos y ejecución de obras de urbanización, tanto de nueva construcción como de ampliación, reforma, mejora o conservación, que sean realizados por la administración pública o por los particulares.
- Actividades de uso y mantenimiento de los espacios públicos urbanizados..
- Proyectos y ejecución de edificios, establecimientos e instalaciones, que se construyan, reformen o alteren su uso y se destinen a un uso que implique concurrencia de público, y que sean realizados por el ayuntamiento o por los particulares.
- Actividades de uso y mantenimiento de los edificios.
- Los accesos, tránsitos peatonales, instalaciones y mobiliario urbano, que se instale, reponga, o se reforme substancialmente, desde la entrada en vigor

de esta Ordenanza, en concreto, y como mínimo: semáforos, todo tipo de señalizaciones cabinas de información, papeleras, bancos, toldos, marquesinas, fuentes públicas, quioscos, cualquiera que sea su actividad, veladores y a todos aquellos de naturaleza análoga, comprendidos en las obras de infraestructura del primer establecimiento y reforma.

b) Instalaciones y elementos de transporte, públicos y privados de concurrencia pública, entendiéndose incluidas en este concepto las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de transporte, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos y auxiliares relativos al transporte.

c) Los medios de comunicación que sean competencia de la Administración Municipal o a los que ésta contrate, los sistemas de comunicación o lenguaje y las técnicas de comunicación o información que deban ser implantadas para facilitar la participación de las personas con limitación física, psíquica o sensorial.

### **Artículo 3. Principios**

Esta ordenanza se inspira en los principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

### **Artículo 4. Órganos Municipales competentes**

1) Las competencias a las que se refiere esta Ordenanza se ejercerán en los términos que en cada caso establezca la misma por:

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- El Excmo. Sr. Alcalde
- La Junta de Gobierno
- EL Concejal Delegado en materia u órgano que lo sustituya, en la forma en que se concrete, en cada momento su delegación.
- Cualquier otro órgano del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación objetivo y territorial de la Ordenanza.

2) Cuando la competencia de que se trate venga atribuida genéricamente, sin especificar a qué órgano le corresponde, la ostentará el Excmo. Sr. Alcalde.

### **Artículo 5. Comisión Municipal de Accesibilidad**

1) Con el fin de asistir y asesorar a los órganos competentes en el ejercicio de sus funciones y facilitar la participación de los colectivos afectados, se crea la **Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación.**

2) Se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, que tendrá como Presidente nato al Excmo. Sr. Alcalde, quien podrá delegar su Presidencia en el Concejal Delegado en la materia y se integra por los siguientes miembros:

- Presidente: Será el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o Concejal en quien delegue.
- Vicepresidente:
- Vocales:
- Un representante por cada una de las Federaciones y Asociaciones de personas con discapacidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones para la promoción y la protección de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

b) Tendrá que estar garantizado que las entidades participantes representen a todos los sectores de discapacidad.

- Un representante por cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación Municipal.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante Federación de Asociaciones de Personas Mayores.
- Un representante en calidad de técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, y otro por cada una de las Concejalías con competencia en materia de accesibilidad.
- Un Técnico y/o experto en materia de accesibilidad, y otro siempre que sea necesario su participación en función de la materia o asunto a tratar: arquitectos, urbanistas, técnicos en transporte, técnicos en participación, juristas y técnicos en administración y gestión pública.

3) La Comisión podrá funcionar en sub-comisiones y grupos de trabajo.

4) Las decisiones de la Comisión son salvo indicación expresa en contrario en esta ordenanza, facultativas, y adoptarán la forma de dictámenes.

Serán **funciones** de la Comisión las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento, en el marco de sus competencias, de la legislación y normativa vigente sobre accesibilidad en el Municipio de Cartagena.
- b) Promover los cauces necesarios para la eliminación efectiva de las barreras físicas, sociales y culturales
- c) Proponer el establecimiento de convenios en materia de Accesibilidad.
- d) Potenciar la participación plena de las personas con discapacidad en la vida activa de la ciudad en igualdad de oportunidades
- e) Promover la responsabilidad de la ciudadanía en materia de accesibilidad, mediante propuestas y desarrollo de campañas de sensibilización.

#### **Artículo 6. Oficina técnica para la accesibilidad**

La Oficina Técnica para la Accesibilidad (OTA) desarrollara funciones técnicas, estratégicas, de gestión y coordinación administrativa, necesarias para el desarrollo de actuaciones municipales relacionadas con la accesibilidad.

En consecuencia, tendrá las siguientes **atribuciones**:

- a) Velar por el cumplimiento de esta Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal.
- b) Coordinar la actividad de la Comisión Municipal de Accesibilidad.
- c) Proponer iniciativas, formular recomendaciones y realizar el seguimiento de las actuaciones.
- d) Fomentar las vías de comunicación y participación de grupos sociales y agentes para el análisis y toma de decisiones.
- e) Realizar informes técnicos previos a la aprobación inicial de planes y demás instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.
- f) Asesoramiento e informe preceptivo en obras de adaptación de edificios públicos.
- g) Promoción de planes de adaptación de establecimientos de ocio y turismo.
- h) Promoción de programas de adaptación de establecimientos de comercio y uso público.
- i) Asesoramiento en subvenciones a comunidades de vecinos para obras de rehabilitación y ejecución de obras derivadas del Informe de Evaluación de Edificios.
- j) Asesoramiento en subvenciones a personas interesadas en la adaptación de su vivienda.
- k) Estudiar el número y ubicación de plazas de estacionamiento reservado a personas con discapacidad en el término municipal con la finalidad de proponer el incremento y las mejoras en la ubicación atendiendo a necesidades que contribuyan a dar mejor uso de las mismas.

- I) Garantizar que quede recogido de manera expresa en los pliegos de Cláusulas administrativas el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Ordenanza en cualquiera de sus ámbitos de aplicación.
- II) Relación con las personas con discapacidad y asociaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias: recogida de denuncias y propuestas; e información acerca de sus derechos.

#### **Artículo 7. Legislación complementaria supletoria**

En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local sobre la materia de accesibilidad que en cada momento esté vigente.

#### **Artículo 8. Vigencia y revisión de la Ordenanza**

- 1) Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida, sin que pueda ser derogada salvo por lo dispuesto por norma superior o igual rango.
- 2) En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

#### **Artículo 9. Interpretación de la Ordenanza**

Conforme al Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cartagena, corresponderá a ésta la facultad de interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

A los efectos anteriores el Director General de la Asesoría Jurídica, podrá recabar, con carácter previo, el dictamen pertinente de la Comisión.

#### **Artículo 10. Control y seguimiento**

##### **Símbolo Internacional de Accesibilidad (S.I.A.)**

Los titulares de los edificios, instalaciones y vehículos de transporte público urbano que sean accesibles, deberán solicitar al Ayuntamiento de Cartagena, la expedición del Símbolo Internacional de Accesibilidad acreditativo de su condición de accesibles.

##### **Contratación administrativa**

En los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares y de prescripciones técnicas que sirvan de base para la contratación pública de trabajos de consultoría y asistencia técnica relativos a la elaboración de proyectos y direcciones de obras y en las normas e instrucciones que se

elaboren por los órganos de contratación para la redacción de proyectos y documentos técnicos y para dirección de obras, se recogerá la obligación de observar el cumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza.

#### **Informe de evaluación de edificios (IEE)**

Los informes de IEE examinarán la accesibilidad y, en su caso, emitirán dictamen desfavorable con obligación de hacer obras de adaptación en el caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

#### **Ajustes razonables**

Se consideran «ajustes razonables» las medidas de adecuación del entorno construido a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. En todo caso se consideran, con carácter general, ajustes razonables las modificaciones para espacios, instalaciones y servicios, que no alteran su configuración esencial.

#### **Edificios, inmuebles y entornos protegidos**

La aplicación de las condiciones de accesibilidad a edificios, inmuebles o entornos declarados de interés cultural, catalogados o inscritos con algún tipo de protección se sujetará al régimen de conservación y mantenimiento previsto en la legislación específica relativa a dicha protección. En las actuaciones sobre monumentos se tendrán en cuenta los criterios de intervención necesaria, respeto de la autenticidad, diferenciación con lo existente y reversibilidad de las actuaciones.

#### **Medidas alternativas**

En el planeamiento urbanístico y los proyectos de urbanización o análogos cuando por graves dificultades físicas o técnicas no se pueda cumplir con las exigencias de accesibilidad, deberá justificarse en documento que deberá ser presentado ante la Comisión Municipal Accesibilidad que deberá emitir informe en el plazo máximo de tres meses, proponiendo, si fuera preciso, las medidas correctoras que tendrán carácter vinculante.

## **TÍTULO II. ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL URBANISMO**

### **Objeto**

a) Garantizar a todas las personas un uso no discriminatorio y seguro de los espacios públicos urbanizados, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal. Las personas con discapacidad cuando vayan acompañadas por perros de asistencia no podrán ver limitada su libertad de circulación y acceso.

b) En las zonas urbanas consolidadas, cuando técnicamente no sea posible el cumplimiento de alguna de las especificaciones desarrolladas, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible.

**Art. 11.- Condiciones técnicas relativas a la accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.**

Las condiciones técnicas recogidas en el presente artículo tienen carácter complementario respecto de lo dispuesto en la Orden VIV/561/2010 sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, o norma que la sustituya.

- Las superficies de acabado de los itinerarios peatonales accesibles serán antideslizantes y planas, sin falsas juntas o acanaladuras, salvo en aquellos casos en que tengan el carácter de pavimento táctil indicador. Las juntas entre piezas no generarán discontinuidades de ancho superior a 10 milímetros en el plano del pavimento. No se usarán materiales de pavimentación con acabados ondulados o irregulares.
- En el caso de pavimentos hidráulicos, cerámicos o pétreos, se establece un espesor mínimo de las piezas de 6 cm.
- En cuanto a su resbaladicidad los suelos de las áreas de uso peatonal reunirán las características exigibles a los pavimentos exteriores de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación.
- Con carácter general, las áreas de uso peatonal se separarán de las áreas destinadas a la circulación de vehículos mediante bordillos, con frente sensiblemente vertical y altura sobre el pavimento de la calzada entre 14 y 16 cm. No obstante, en aquellos viales de plataforma única en que sea estrictamente necesario por razones de seguridad, se admitirá delimitar la zona de circulación de vehículos mediante pilonas o bolardos, con las condiciones técnicas exigibles.
- La instalación de zonas de juego infantiles han de tener un diseño accesible, para ello se tienen que tener presente que la elección de los elementos de juego ofrezcan la mayor variedad de actividades y experiencias posibles, escogiendo elementos que ofrezcan varias opciones y elementos de juego y que al menos un elemento de juego de cada tipo esté ubicado dentro de una ruta accesible. En caso de elementos de juego elevados, se realizarán las adaptaciones en las zonas intermedias, mediante plataformas de transferencia o rampas. El acceso a la zona de juego también debe ser accesible. El pavimento empleado, ha de ser antideslizante y permitir amortiguar las caídas, los bordes del perímetro pavimentado deberán estar biselados, o que la loseta se encuentre rehundida, para no constituir una barrera para los usuarios de silla de ruedas.



- Las papeleras o cualquier otro elemento de mobiliario urbano se realizarán con diseño preferentemente cilíndrico, evitando elementos o partes en voladizo.
- Todos los bancos que se coloquen como elemento independiente de mobiliario urbano contarán con respaldo y brazos. Se dispondrán apoyos isquiáticos en zonas de estancia y espera como parques, paradas de autobús, etc.
- En cada agrupación de contenedores de residuos, al menos uno de cada tipo contará con boca de carga lateral situada a una altura comprendida entre 70 y 140 cm.
- Todas las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida contarán con señales verticales y disco de prohibido aparcar.
- Se permite el uso de los carriles bici por las sillas de ruedas motorizadas, con las mismas condiciones de uso que las bicicletas.
- La distancia máxima entre pasos de peatones en calles de zonas urbanas será de 100 metros integrándose preferentemente en las intersecciones.
- Los proyectos contendrán documentación gráfica y escrita de justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente.

### **TÍTULO III. ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE USO PÚBLICO**

#### **Artículo 12. Definición**

Se consideran edificios de uso público, las unidades arquitectónicas independientes o no, cuyos espacios y dependencias son de utilización colectiva o pública concurrencia para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, centros de trabajo, locales de espectáculos o reunión, así como establecimientos hoteleros, residencias, etc

#### **Artículo 13. Espacio reservado**

- En las aulas, salas de reuniones, locales de espectáculos y otros análogos, se dispondrá reserva de plazas para personas con movilidad reducida usuarias de silla de ruedas ubicadas en lugares próximos a los accesos y comunicados mediante itinerario accesible conforme a lo establecido en el Código Técnico de Edificación. Se dispondrá de una plaza aneja para el acompañante.
- Así mismo se destinarán zonas específicas para personas con discapacidad auditiva o visual donde las dificultades de percepción sensorial sean menores. A tal efecto dichos espacios dispondrán de un sistema de mejora acústica proporcionado mediante bucle de inducción o cualquier otro dispositivo adaptado a tal efecto.

- La cuantía de los espacios reservados para personas con discapacidad será la determinada por el Código Técnico de Edificación.
- En los establecimientos de titularidad pública municipal y uso público se recomienda además:
- Disponer de espacios reservados próximos a los accesos para personas con movilidad reducida no usuarios de sillas de ruedas.
- Reservar una plaza para usuarios en silla de ruedas por cada 50 plazas o fracción.
- Disponer de un sistema prefijado para la visibilidad de los intérpretes de signos.
- Dotación de mobiliario adecuado para facilitar el uso por personas con algún tipo de limitación en aquellos establecimientos que requieran de su uso como por ejemplo: bibliotecas, salas de estudio, comedores etc.
- Estos espacios reservados estarán debidamente señalizados e identificados.

#### **Artículo 14. reserva de alojamientos**

- En aquellos establecimientos de uso residencial público que sean de nueva construcción se intentará aplicar el diseño universal. Se deberá reservar un alojamiento accesible en la cuantía establecida en el Código Técnico de Edificación.
- Los alojamientos accesibles de uso residencial público deberán cumplir todas las características que le sean exigibles a las viviendas accesibles y contará con un sistema de alarma que transmita señales acústicas y visuales perceptibles desde todo punto interior, incluido el aseo.
- En caso de reforma de establecimiento existente se deberá adaptar al menos una de las habitaciones siempre que técnicamente sea posible.

### **TÍTULO IV. ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

##### **Art.15. Definición y ámbito de aplicación**

- En los transportes de concurrencia pública, se garantizará el acceso y utilización de manera autónoma y segura por las personas con discapacidad.
- Los edificios, instalaciones y dotaciones, vinculadas a los medios de transporte público, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente en

cada momento, y en la actualidad con el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- En la concesión o en cualquier forma de contratación de la gestión de los servicios del transporte público urbano, se tendrá en cuenta la dotación de sistemas que permitan o faciliten la accesibilidad como uno de los factores a valorar entre las empresas concursantes.

## **Capítulo II. Autobús Urbano**

### **Art. 16. Diseño de paradas y marquesinas**

- La instalación y diseño facilitará las maniobras de autobuses, de forma que permitan a éstos aproximarse lo máximo posible a la acera para la recogida de viajeros.

- El soporte de la señalización informativa de parada deberá instalarse en lugar visible y su altura estará comprendida entre 0,80 y 1,40 metros.

- Cuando las paradas estén dotadas de marquesina cumplirán con lo establecido a continuación:

a) Estarán comunicadas con un itinerario peatonal accesible y su configuración permitirá el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 cm.

b) Si alguno de los cerramientos verticales fueran transparentes o traslúcidos, dispondrán de dos bandas horizontales, contrastadas cromáticamente, entre 5 y 10 cm de ancho a alturas comprendidas entre 0,85 y 1,10 metros la primera, y entre 1,50 y 1,70 metros la segunda.

c) Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y asientos agrupados o individuales, con reposa brazos en su lateral exterior.

d) En el interior de la marquesina se dispondrá de espacio de libre acceso y señalizado con distintivo en el suelo, para silla de ruedas.

### **Art. 17. Información en paradas y marquesinas**

- Las paradas deberán señalizarse línea por línea, marcando su identificación y denominación, aun cuando estuviesen ubicadas en el mismo lugar. Los caracteres de identificación de la línea tendrán una altura mínima de 14 cm.

- En todos los puntos de parada existirá información actualizada y suficiente, que incluirá en todo caso, un esquema del recorrido de líneas que incidan en dicho punto, horas de comienzo y terminación del servicio, frecuencias y trasbordos. Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de los autobuses de las líneas que pasan en esa parada, se procurará completar el dispositivo con información sonora simultánea a demanda del usuario, con botón o sistema alternativo.

- Las paradas con marquesina incluirán, además:

- a) Preferiblemente plano de la ciudad resaltando los puntos de interés, el recorrido sobre el mismo de las diferentes líneas de transporte, con indicación de las paradas de cada una de ellas.

- b) Ubicación de los puntos de información del servicio, los lugares donde puedan presentarse las hojas de reclamaciones, teléfonos de información e incidencias de la empresa y de la Policía Local así como la dirección de la página web de la empresa.

- c) Listado de precios de las tarifas del billete ordinario y de los demás títulos de transporte.

## **Art.18. Vehículos**

- Para garantizar la promoción de la accesibilidad la empresa estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los transportes públicos, contenida en la legislación estatal y autonómica, y en los reglamentos y disposiciones que lo desarrollen.

- Todos los autobuses que presten servicio deberán disponer de acceso mediante rampa para personas con movilidad reducida. Para su utilización se dispondrá de pulsador en el exterior del vehículo junto a este acceso y señalizado mediante el Símbolo Internacional de Accesibilidad. Los vehículos de nueva adquisición deberán contar con doble rampa, manual y motorizada.

- El ancho libre de la puerta de acceso de los pasajeros en silla de ruedas, ha de ser  $\geq 0,90$  metros.

- Se reservará al menos un espacio para silla de ruedas y cuatro asientos para personas con movilidad reducida no usuarios de silla de ruedas, debidamente señalizados con pictograma normalizado.

- El piso del vehículo será antideslizante tanto en seco como en mojado. Si el autobús es de tipo articulado, el pavimento correspondiente a la

articulación, tendrá un alto contraste en textura y color con relación a las áreas de pavimento adyacentes.

- Deberán proporcionar de manera tanto visual como sonora la información de parada solicitada, próxima parada. Tanto en el interior del bus como en la parada.

#### **Art. 19. Características del servicio**

- La empresa prestadora deberá garantizar el buen funcionamiento y mantenimiento de las rampas para personas con movilidad reducida realizando comprobaciones diarias antes del primer servicio. Si durante el servicio la rampa quedara fuera de uso, la empresa estará obligada a reemplazar el vehículo por otro en el que el funcionamiento de la rampa sea el adecuado, todo ello realizándose de forma que no afecte a la prestación del servicio. El conductor estará obligado a accionar la rampa bien automáticamente o manualmente cuando así se le solicite por persona en sillas de ruedas.

- 

- Por motivos de seguridad, se prohíbe el estacionamiento del autobús fuera de parada, así como la recogida y bajada de viajeros fuera de las mismas, salvo casos de fuerza mayor.

- El acceso al autobús se realizará siempre por puerta delantera, a excepción de las personas que se desplacen en silla de ruedas, de las personas con problemas de movilidad y de las personas que acceden con sillas de niños. En todo caso tendrán prioridad las personas que bajan del autobús.

- El descenso del autobús sólo podrá realizarse por las puertas central o trasera, a excepción de las personas con movilidad reducida, que podrán hacerlo por la puerta delantera, si se encuentran próximos a la misma y previa autorización del conductor.

- Los asientos reservados a personas con movilidad reducida podrán ser utilizados aparte de por estos mismos, por personas mayores de 75 años, mujeres embarazadas, personas que lleven en sus brazos a lactantes, y en general personas que por circunstancias personales no puedan viajar de pie sin riesgo. También podrán ser utilizados por el resto de los viajeros, cuando se encuentren libres, debiendo cederlos cuando se incorpore al vehículo un viajero con las características anteriores.

- El número máximo de sillas de ruedas que podrán acceder al autobús quedará limitado por el número de plazas reservadas a tal fin, teniendo preferencia en el acceso respecto de las sillas de niños.

- El conductor deberá manejar el autobús con suavidad y efectuar las paradas y arrancadas sin sacudidas ni movimientos bruscos, velando en todo momento por la seguridad de los viajeros, peatones y otros vehículos.

### **Capítulo III. Taxis**

#### **Art. 20. Taxis**

- El Ayuntamiento de Cartagena promoverá que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados
- Las empresas de Radio Taxi dispondrán de un sistema alternativo a los de voz para que las personas sordas o con discapacidad auditiva puedan solicitar el servicio mediante texto.
- Las paradas estarán comunicadas con el entorno urbano a través de itinerarios accesibles.

### **Capítulo IV. Servicio de aparcamiento regulado O.R.A.**

El Servicio de aparcamiento regulado O.R.A se rige por la Ordenanza Municipal del Servicio de Regulación Y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena o posterior regulación.

#### **Art. 21. Características de uso**

- Los vehículos para transporte de personas con movilidad reducida, provistos de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (Tarjeta de Estacionamiento), pueden estacionar en cualquiera de las plazas de la zona regulada de estacionamiento y con sujeción a la Ordenanza reguladora de Aparcamiento en la ciudad de Cartagena.
- Estas características de uso serán exclusivas para vehículos identificados mediante el Modelo de las Comunidades Europeas de Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad. Podrán ser utilizadas cuando el titular haga uso del vehículo, pudiendo ser o no el conductor del mismo. Las acreditaciones deberán colocarse en el interior del vehículo, junto al parabrisas delantero, de forma que sea visible desde el exterior.
- Las plazas de aparcamiento para personas con discapacidad se indicaran junto con un disco de prohibido aparcar.
- En centros públicos y entidades de atención a personas con discapacidad se contemplarán plazas de aparcamiento para trabajadores con

discapacidad del centro además de las ordinarias para personas con discapacidad.

#### **Art. 22. Vigilancia y control**

El vigilante del servicio ORA estará obligado a comunicar a la policía local, el estacionamiento de un vehículo en plaza de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida, incluido el espacio de transferencia (zona libre del aparcamiento, accesible y con itinerario peatonal que se deja para facilitar el acceso de salida y entrada al vehículo estacionado), siempre y cuando el vehículo no disponga de la Tarjeta de Estacionamiento.

#### **Capítulo V. Tarjetas de estacionamiento.**

##### **Art. 23. Obtención y uso de tarjetas de estacionamiento**

La obtención y uso de las tarjetas de estacionamiento estará sujeto a lo establecido en la Ordenanza reguladora en vigor en el término municipal y en la normativa regional en este ámbito.

#### **Capítulo VI. Medidas complementarias de accesibilidad en el transporte**

##### **Art.24. Perros-guía y perros de asistencia**

La regulación sobre perros-guía y perros de asistencia es la que desarrolla la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o posteriores. Que reconoce y garantiza en el ámbito de la Región de Murcia el derecho de acceso, circulación y permanencia en cualquier espacio, establecimiento o medio de transporte de uso público o colectivo, con independencia de su titularidad pública o privada, a las personas con discapacidad que, para su auxilio y apoyo, precisen de la utilización de un perro de asistencia reconocido.

### **TÍTULO V. ACCESIBILIDAD EN LA INFORMACIÓN Y EN LA COMUNICACIÓN**

#### **Capitulo I. Disposiciones Generales**

##### **Art. 25. Disposiciones Generales**

El presente Título tiene por objeto garantizar que todas las personas con discapacidad tengan acceso en sus relaciones con la Administración Local a una información y comunicación accesible, básica y esencial, siguiendo criterios de diseño para todos.

En lo no dispuesto en esta Ordenanza se regirá por lo regulado en el Real Decreto 366/2007 por el que se establecen las condiciones de

accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado, o regulación posterior.

## **Capítulo II. Puntos de información y atención al público**

### **Art. 26. Puntos de información y atención al público**

- Los puntos de información deberán estar ubicados con carácter preferente en planta a nivel de la vía pública, con suelo continuo entre el espacio exterior e interior, con elementos enrasados con el pavimento .y/o dispondrán de rampas de acceso o ascensores que permitan su uso autónomo y seguro,
- Al menos un itinerario con la vía pública, deberá ser accesible con los servicios o edificaciones anexas y aparcamientos accesibles.
- Contarán con señalización identificable, inteligible y comprensible para personas con discapacidad intelectual. Contarán con intercomunicadores y sistemas de aviso o llamada accesibles, de texto y voz.
- Deberá contar en su entorno próximo con plazas de aparcamiento reservadas al personal trabajador con movilidad reducida además de las plazas de aparcamiento en rotación reservadas a personas con movilidad reducida.
- Los sistemas de control de acceso no obstaculizarán la circulación ni deberán interferir con marca pasos y prótesis auditivas.

### **Art. 27. Configuración de los puestos de atención.**

- Al menos una parte del mostrador o mesa de atención ha de estar a la altura de una mesa de trabajo. En caso de disponer de mamparas o cristales que dificulten la transmisión del sonido o comunicación visual deberán contar con dispositivo de intercomunicación auditivo o visual.
- El personal que trabaja en estos puntos debe tener conocimientos básicos sobre trato y atención a personas con discapacidad.
- Los espacios de circulación inmediatos estarán libre de obstáculos.
- El tiempo de atención será el suficiente para que la persona atendida entienda de forma adecuada la información proporcionada.

## **Capítulo III. Señalización**

### **Art. 28 Señalización**



- La señalización interior contará con paneles de información gráfica.
- La información relevante se expondrá al menos, en dos de las tres modalidades sensoriales: visual, acústica y táctil (altorrelieve o braille).
- La señalización visual vendrá acompañada con símbolos o caracteres gráficos, preferentemente los símbolos estándar internacionales.
- La señalización acústica será en gama audible y no molesta de frecuencias e intensidades. Se usará una señal de atención, visual y acústica previa al mensaje.
- La señalización táctil contará con texturas rugosas y caracteres o símbolos en altorrelieve y en braille.
- Se recomienda el uso de planos, mapas y maquetas en relieve en edificios de grandes dimensiones y aquellos que por su distribución irregular planteen problemas de orientación espacial. Seguirán criterios de accesibilidad universal en cuanto a localización, contenidos, formatos, etc, basados en el diseño para todos.
- Los sistemas de aviso (incluyendo los de alarma) serán emitidos simultáneamente por medios sonoros y visuales fácilmente comprensibles y reconocibles.
- Los sistemas de turnos serán accesibles en su localización y manejo.
- Los servicios telefónicos de atención al ciudadano deben estar dotados de telefonía de texto y de fax y de cualquier otro medio o servicio que facilite la comunicación.

#### **Capítulo IV. Difusión de la información**

##### **Art. 29. Información impresa**

Se establecen las medidas de disponibilidad y accesibilidad del contenido y estructura para garantizar la accesibilidad en relación con los impresos y documentos administrativos :

- Los materiales impresos y la documentación de cualquier tipo tendrán consideraciones técnicas y especificaciones accesibles en cuanto al tipo de papel, tamaño de letra, redacción del texto, contraste del texto respecto al fondo, espacio interlineado, formato de encuadernación y otros análogos siguiendo los métodos de redacción y evaluación que establecen los parámetros de diseño para todos y lectura fácil.

- Los documentos básicos de información deberán contar con versiones simplificadas para personas con discapacidad intelectual o con problemas de comprensión escrita.
- Se garantizará su disponibilidad en papel en condiciones de plena accesibilidad y en la web con formato electrónico accesible.
- A requerimiento de la persona con discapacidad, se ofrecerán en formatos alternativos con tipografías grandes o ampliadas, en braille, o bien se contará con personal de apoyo para facilitar su cumplimentación.
- El lenguaje será simple y directo, sin abreviaturas o siglas. Los documentos básicos de información de uso más habitual deberán contar con versiones simplificadas.
- El tamaño de espacios a cumplimentar apropiados para ser rellenados con comodidad. Se evitarán los fondos con dibujos y tintas que presenten poco contraste.

#### **Art. 30. Información visual**

- En la información visual el contenido será conciso, básico y con símbolos sencillos que amplíen su comprensión, evitando toda información superflua. El tamaño de letra y el contraste entre fondo y figura atenderán a criterios de accesibilidad.
- La información visual relevante vendrá acompañada de información acústica o táctil (altorrelieve o braille).

#### **Art. 31. Información sonora**

- Se posibilitará el acceso a la información de personas sordas a través de servicios de interprete o video interpretación de lengua de signos
- Se posibilitará la mejor audición a personas usuarias de audífonos, a través de bucle de inducción magnética debidamente señalizados y/o emisoras FM
- La información emitida por megafonía debe mostrarse también en paneles textuales bien visibles.

#### **Art. 32. Información audiovisual**

Las producciones audiovisuales contarán con sistemas de audiodescripción, el sistema de subtulado o la incorporación de lengua de signos.

### **Art. 33. Información digital**

- La información disponible en las páginas de Internet deberá ser accesible a las personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803: 2012
- Los equipos informáticos y los programas de ordenador cuyo destino sea el uso por parte de público, deberán ser accesibles de acuerdo con el principio del diseño para todos y los requisitos concretos de accesibilidad exigidos.

### **Art. 34. Sistemas interactivos de información.**

- Los terminales de uso público que brinden información o permitan hacer trámites y gestiones cumplirán criterios de accesibilidad en cuanto a ubicación, localización, acceso, altura, formatos de información, mandos, teclado y botones adaptados, información, y otros análogos.
- Las pantallas táctiles tendrán un sistema alternativo de acceder a la información, basado en el sonido.

## **TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Art. 35. Régimen de Infracciones y Sanciones**

El Ayuntamiento de Cartagena, en el marco de su competencia de disciplina urbanística, de transporte y vivienda, podrá incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

El régimen sancionador en materia de accesibilidad será el previsto en el Título IX de la Ley 4/2017 de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, (BORM 29 de junio de 2017), en relación con el previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (BOE 3 de diciembre de 2013).

### **Disposición Transitoria**

No serán de aplicación las nuevas obligaciones contenidas en la presente Ordenanza:

- a) A las obras en construcción y a los proyectos que tengan concedida o solicitada licencia de obra o de apertura, o presentada declaración responsable, antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

- b) A las obras que se ejecuten conforme a los proyectos aprobados por las Administraciones Públicas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre que, dichas obras se inicien en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.
- c) A las viviendas que hubieran solicitado u obtenido la calificación provisional antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

#### **Disposición Final Primera**

El cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en aquellos edificios o inmuebles declarados como bienes de interés cultural, se sujetarán al régimen previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, de 25 de junio y en la Ley de Patrimonio Cultural de Región de Murcia, Ley 4/2007, de 16 de marzo.

#### **Disposición Final Segunda**

En relación con los espacios públicos urbanizados y edificaciones ya existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los contenidos de las mismas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2018 en aquellos aspectos que sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada o indebida, de acuerdo con la Ley 26/2011, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

#### **Disposición Final Tercera**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los tres meses siguientes a su integra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final Cuarta**

Tras la publicación de esta Ordenanza queda modificada la Ordenanza reguladora del aparcamiento en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título IV de esta Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

## CULTURA

### 21. SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN CULTURAL AHORA TEATRO DE LA PALMA, ORGANIZADORA DEL XIX CERTAMEN DE COMEDIAS DE LA PALMA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como el teatro, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que

depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**1º.-** La aprobación de la cantidad de 2.700 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

**2º.-** Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación Cultural Ahora Teatro de La Palma, con CIF nº G – 30.719.637 por la cantidad de 2.700 € (DOS MIL SETECIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable

del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 8 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **DEPORTES**

### **22. SUBVENCIÓN DIRECTA AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARTAGINESES Y ROMANOS 2017.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

La Concejalía de Deportes propone la colaboración mediante subvención directa de cinco mil euros (5.000€), para desarrollar el Programa Deportivo de las Fiestas de Cartagineses y Romanos a la Federación de Tropas y Legiones, con cargo a la partida 2017.07002.3410.48205.

El acuerdo de concesión directa de subvención se regirá jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como del artículo 53 y siguientes de la Ley 40/2015, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 11 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **22. bis. PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PISCINA MUNICIPAL DE LA ALJORRA”.**

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PISCINA MUNICIPAL DE LA ALJORRA, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 145.697,09 euros, y un valor estimado de 120.410,82euros.

Con fecha 25 de septiembre de 2017, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Vicente Pérez Zulueta, conforme al artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal dice:

### *INFORME AL PROYECTO DE:*

**“DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN PISCINA situado en C/ Americo Vespucio s/n de LA ALJORRA en Cartagena”**

#### **1. Situación**

Las obras objeto de este proyecto se encuentran en la calle Americo Vespucio de la Población de La Aljorra.

#### **2. Autor del Proyecto:**

D. Ángel Alcaraz Bernal, Arquitecto Municipal del Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Cartagena.



### **3. Justificación:**

La actual cubierta de la piscina es una cubierta textil del tipo presostática a base de doble lona fabricada con soporte de poliéster recubierta con PVC que se pretende sustituir. La estructura sobre la que se coloca la doble lona, es un entramado de vigas y correas de madera laminada.

La cubierta presenta problemas por la entrada de agua incontrolada en el ambiente interior del edificio.

La especial geometría de la cubierta de la piscina, de forma ondulada y dividida en tres tramos independientes, dos laterales (217.03 m<sup>2</sup> por tramo) y uno central elevado (225, 11 m<sup>2</sup>). La altura máxima de la edificación es 11,61 m.

El proyecto trata de dar solución a la necesidad de proyectar una nueva cubierta para la piscina municipal, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio que permitan un uso satisfactorio del edificio.

### **4. Descripción de la obra:**

La cubierta diseñada es la siguiente:

Cubierta completa tipo sandwich formada por dos chapas de acero con plancha de fibra de vidrio intermedia, realizada in situ, anclados los perfiles a la estructura existente, previa demolición de la cubierta presostática existente y de los ventanales frontales (x2) del tramo central de la cubierta.

Cubierta completa tipo sandwich formada por dos chapas de acero de 1.0 mm de espesor con perfil laminado tipo Euromodul 44 precurvado de Europerfil o similar aprobado, galvanizado por la cara exterior, y tratamiento especial prelacado para ambiente de piscinas por la cara interior, con plancha de fibra de vidrio de 80 mm intermedia, realizada in situ, anclados los perfiles a la estructura mediante ganchos o tornillos autorroscantes. Transmitancia térmica,  $U_{\text{cubierta}} \leq 0,65 \text{ W/m}^2\cdot\text{K}$ .

Carpintería fija de aluminio en ventanales frontales tramo central cubierta de la piscina, lacado color blanco, con 60 micras de espesor mínimo de película seca, para conformado de fijo, sistema 3000 Canal Europeo de "CORTIZO" o similar aprobado, formada por una hoja, con perfiles provistos de rotura de puente térmico, y sin premarco. Espesor y calidad del proceso de lacado garantizado por el sello QUALICOAT. Compuesta por perfiles extrusionados formando marcos y hojas.

Elaborada en taller, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase 9A, según UNE-EN 12208 y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE EN 12210.

Se incluirá un doble acristalamiento, formado por vidrio exterior de control solar templado, de 6 mm, cámara de aire deshidratada con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral, de 6 mm, y vidrio interior de baja emisividad térmica, laminar de 4+4 mm de espesor compuesto por dos lunas de vidrio de 4 mm, unidas mediante una lámina incolora de butiral de polivinilo, fijado sobre carpintería fija de aluminio en ventanales frontales tramo central cubierta de la piscina, con acañado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales, sellado en frío con silicona neutra, de gran capacidad de movimiento y adherencia excelente, compatible con el material soporte.  $U \text{ huecos} \leq 4,20 \text{ W/m}^2 \cdot \text{K}$ .

#### Cumplimiento del CTE

##### CUMPLIMIENTO DEL DB-SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

El proyecto no interviene en la estructura portante del edificio. La cubierta proyectada no altera la resistencia y estabilidad frente a acciones e influencias previsibles durante las fases de ejecución y usos previstos del edificio. Según el Documento Básico SE-AE, tabla C.5: Faldones de chapa, tablero o paneles ligeros 1,0 kN/m<sup>2</sup>

##### CUMPLIMIENTO DEL DB HS SALUBRIDAD

##### DB HS 1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD

Las soluciones adoptadas en el proyecto se ajustan a las exigencias del DB HS 1

##### PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD

##### Condiciones de los componentes de las Cubiertas

Se cumplirán las especificaciones que se indican en el punto 2.4.3 del DB HS1 en lo referente a:

- Sistema de formación de pendientes
- Aislante térmico
- Capa de impermeabilización
- Cámara de aire ventilada
- Capa de protección
- Tejado

##### Condiciones de los puntos singulares de las cubiertas inclinadas

Se cumplirán las especificaciones que se indican en el punto 2.4.4 del DB HS1 en lo referente a:

- Encuentro de la cubierta con un paramento vertical
- Alero
- Borde lateral
- Limahoyas
- Cumbre y limatesas
- Encuentro de la cubierta con elementos pasantes
- Lucernarios
- Anclaje de elementos

## ➤Canalones

### CUMPLIMIENTO DEL DB HE AHORRO DE ENERGÍA DB HE O LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGETICO

Por las características del proyecto, no es de aplicación

•Obra de reforma. No es un edificio de nueva construcción ni se proyecta la ampliación del edificio existente.

### DBHE 1 LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

Por las características del proyecto, no es de aplicación el DB HE 1 LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA:

•Intervención menor al 25% de la envolvente y más de un elemento: Sustitución parcial de cubierta (cubierta del vaso de la piscina) y modificación puntual de huecos de fachada (ventanales frontales de la cubierta de la piscina - tramo central).

• Se aplica la tabla 2.3 del DB-HE a cada elemento rehabilitado (zona 83):

U cubierta  $\leq 0,65 \text{ W/m}^2\cdot\text{K}$  U huecos  $\leq 4,20 \text{ W/m}^2\cdot\text{K}$

PA huecos  $\leq 50 \text{ m}^3/\text{h}\cdot\text{m}^2$

### CUMPLIMIENTO DEL DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

Por las características del proyecto, no es de aplicación el DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO:

•Obra de reforma o rehabilitación parcial en edificio existente.

## **5. Supervisión del proyecto**

Aunque el presupuesto de la obra es inferior a 350.000 euros, según el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto requiere informe de supervisión ya que las obras afectan a la estanqueidad.

## **6. Plazo de ejecución:**

La duración estimada de los trabajos es de CINCO (5) SEMANAS, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **7.- Presupuesto de ejecución de la Obra:**

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de cien mil trescientos cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (100.342,35 €), y el presupuesto de ejecución por contrata de las obras del presente proyecto asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (145.697,09 €) EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS, incluido el 21% IVA.

## **8.- Estudio de Seguridad y Salud**

El proyecto de referencia contiene Estudio de Seguridad y Salud.  
Por tanto, examinado el proyecto de referencia se comprueba que el mismo reúne los requisitos del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

En Cartagena, a 25 de Septiembre de 2017  
El ingeniero de Caminos Municipal  
Fdo.: Vicente Pérez Zulueta

Considerando que queda justificada la necesidad de contratar conforme al artículo 22 del TRLCSP, según informe de fecha 21 de septiembre de 2017, del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio.

Considerando que existe disponibilidad económica para la contratación de las obras con cargo a la partida presupuestaria 07002 3420 60905, documento de consignación 2017.2.0020856.000 por importe de 145.697,09 €.

Considerando que existe certificado de disponibilidad de los bienes afectos a la obra de estar inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de fecha 26 de septiembre de 2017.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PISCINA MUNICIPAL DE LA ALJORRA”.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, y en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto de 21 de junio de 2017 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el proyecto de obras de “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PISCINA MUNICIPAL DE LA ALJORRA”, conforme a lo redactado, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.= En Cartagena, a 02 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido proyecto diligenciado en su expediente.

## JUVENTUD

### 23. APROBACIÓN DE LA XXI CONVOCATORIA DEL CONCURSO ENTRE CUERDAS Y METALES.

La Concejalía de Juventud, convoca cada año el concurso de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de Murcia denominado “ENTRE CUERDAS Y METALES”, teniendo lugar en el curso 2017-18 la XXI edición.

Entre las peculiaridades que destacan de esta edición, como en las anteriores, es su singularidad de convocatoria abierta a toda la comunidad de Murcia, siendo éste el único concurso de estas características existente en nuestra región, donde se da oportunidad a los jóvenes músicos de demostrar sus cualidades interpretativas. Se trata de un concurso ya consolidado por su calidad y relevancia, donde en la pasada convocatoria se presentaron 191 participantes.

Siendo uno de los objetivos principales del Concurso, el de la PROMOCIÓN de nuestros jóvenes músicos, aparte del concurso propiamente dicho tienen lugar cada año un Ciclo de Conciertos con los ganadores acompañados por la Orquesta de Cámara de Cartagena, siendo para ellos una experiencia única. Durante el mes de noviembre, aprovechando la presentación de la nueva convocatoria del concurso, tendrá lugar un ciclo de conciertos en distintos puntos de la Región de Murcia con los siete primeros premios de la pasada edición del Concurso Entre Cuerdas y Metales y la Orquesta de Cámara de Cartagena.

La vigésima primera edición que se convoca durante el mes de octubre contempla diez modalidades: PIANO, CUERDA, GUITARRA, VIENTO METAL, PERCUSIÓN, VIENTO MADERA, CANTO, CANTE FLAMENCO, GUITARRA FLAMENCA y MÚSICA DE CÁMARA pudiendo presentarse alumnos que estén cursando Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de estas modalidades.

El concurso desde su primera edición se ha convocado a principio de curso escolar ya que transcurre paralelamente a éste, pues el principal sistema de valoración que se tiene en cuenta es el del curso en el que están matriculados en la actualidad los concursantes, y el nivel adquirido dentro de ese mismo curso. Con la premisa además de que al existir unas obras a preparar antes de las pruebas eliminatorias que tienen lugar antes del mes de junio, se debe dejar al menos dos meses, después del período de inscripción para su ensayo y preparación, siendo la clausura el 4 de mayo del 2018. En cuanto a la dotación presupuestaria para la realización de la nueva convocatoria la cantidad asciende a **50.000 euros** correspondientes

a la partida nº 2018 07003 3371 2269929 denominada Programa de Jóvenes Intérpretes – “Entre Cuerdas y Metales” -, relativos a los gastos ocasionados por las audiciones del concurso, pagos a los miembros del jurado, clausura, conciertos promocionales, concierto extraordinario; y de **15.350 euros** relativos a los premios concedidos a los concursantes en la partida nº 2018 07003 3371 48100 de “Premios, Becas y Pensiones de Estudio”; habiendo presentado la Concejalía de Hacienda una propuesta de compromiso de gasto para el ejercicio del 2018 a esta Junta de Gobierno de estas dos partidas.

Siendo ésta la justificación de la necesidad de que dicho concurso se siga convocando durante el mes de octubre del presente año, y se adopte un compromiso de gasto en los presupuestos del 2018 del importe correspondiente al presupuesto asignado a los premios y concurso en su vigésima primera edición, llevándose a cabo su desarrollo en dicho año se presentan las bases a dicha Junta de Gobierno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=  
Cartagena, a 3 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

**BASES**  
**XXI EDICIÓN “ENTRE CUERDAS Y METALES**  
Concurso de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de Murcia

Modalidades:
--------------

**MODALIDADES INDIVIDUALES:**

- PIANO
- CUERDA (Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo)
- GUITARRA
- VIENTO MADERA (Flauta travesera, Clarinete, Saxofón, Oboe, Fagot)
- VIENTO METAL (Trombón, Trompeta, Trompa, Tuba)
- PERCUSIÓN
- CANTO
- CANTE FLAMENCO
- GUITARRA FLAMENCA

**MÚSICA DE CÁMARA:**

- Dirigida a todo tipo de formaciones instrumentales, con un mínimo de dos instrumentistas y un máximo de nueve, pudiendo incluir entre sus integrantes a la voz. Se considerará grupo de cámara aquel en el que cada parte es interpretada por un solo instrumento.

Los alumnos que se presenten deberán estar cursando tanto en las modalidades individuales de **PIANO, CUERDA, GUITARRA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL, CANTO, PERCUSIÓN y FLAMENCO, Enseñanzas Profesionales de Música del instrumento con el que compiten**, al igual que todos los componentes de los grupos de **MÚSICA DE CÁMARA**.

En **CANTO** se abre la participación además a los alumnos de la **Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia**, que imparten esta especialidad.

#### **Ámbito de Participantes:**

Podrán participar en dicha convocatoria; a) los alumnos concursantes que no superen la edad de los 25 años cumplidos a 31 de diciembre de 2016 en todas las modalidades, excepto en las de CANTO Y FLAMENCO que no se establece límite de edad, aunque sí se considerará la edad mínima en CANTO, que será la de 16 años cumplidos también a 31 de diciembre de 2017; b) nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia, con anterioridad a la publicación de las presentes bases acreditando en qué Conservatorio o Centro de Estudios Musicales están matriculados; c) así como los alumnos – *no nacidos ni residentes en esta región* - que estén cursando estudios de música en alguna de las especialidades convocadas en cualquier Centro de Estudios musicales o Conservatorios de la región de Murcia.

En Música de Cámara se aceptarán concursantes mayores de 25 años siempre que éstos no supongan un 25 % del total de los componentes del grupo.

En las todas las Modalidades no podrán presentarse, sin embargo, a esta edición los que hayan recibido el Primer Premio en ediciones anteriores de este Concurso, con el instrumento con el que resultaron premiados en dicha ocasión.

Los participantes que precisen el acompañamiento de un pianista o guitarrista flamenco en el caso de la modalidad de cante flamenco, deberán acudir con su propio acompañante, corriendo por cuenta del concursante los gastos que ello origine. No se estipulará límite de edad para los acompañantes.

#### **Inscripciones:**

Las inscripciones junto con la documentación correspondiente se entregarán en la **Concejalía de Juventud de Cartagena**, sita en el Paseo Alfonso XIII, N° 51, C.P. 30203, de **lunes a viernes de 08,30 a 14,00 h.**, en el **Conservatorio de Música de Cartagena**, C/ Jorge Juan, s/n, C.P. 30204, de **lunes a viernes de 10,00 a 14,00 h y viernes de 17,00 a 19,00 h** (excepto festivos); o mediante **Correo Certificado**.

La presentación de solicitudes a través de las **Oficinas de Correos** se hará en sobre abierto, con objeto de que en la **cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación; dirigiéndose exclusivamente a la dirección de la Concejalía de Juventud.**

El plazo de inscripción comenzará el día **15 de noviembre** finalizando el **15 de diciembre de 2017**, *(en la Concejalía de Juventud a las 14,00 h y Conservatorio de Música a las 19,00 h. En las Oficinas de Correos el límite de envío de solicitudes será el mismo día 16 en el horario establecido en cada una de ellas).*

Toda inscripción recibida fuera de plazo no será admitida.

#### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN:**

- **Hoja de Inscripción** debidamente cumplimentada, facilitada por la Concejalía de Juventud o el Conservatorio de Música de Cartagena, pudiendo descargarla igualmente en la pág. web : [www.cartagena.es/entrecuerdasymetales](http://www.cartagena.es/entrecuerdasymetales)
- Documento firmado de **“Autorización Tratamiento y/o Cesión de Imagen”**, también descargable en la web. En **Música de Cámara** será necesaria la entrega de este documento firmado por cada uno de los miembros de las formaciones instrumentales presentadas.
- Fotocopia del **D.N.I.** del participante/s y en su defecto fotocopia del libro de familia.
  
- **Certificación académica:**
  
- **Fotocopia compulsada de la matrícula con la especificación del curso actual del instrumento** con el que se compite, o documento certificado por el centro de estudios que acredite dónde está realizando el concursante sus estudios musicales y equivalencia del curso según el programa oficial, al igual que en **Música de Cámara**, donde cada uno de los componentes del grupo deberá presentar dicho documento.
- Los alumnos de la **Escuela Superior de Arte Dramático** que participen en la modalidad de **Canto**, deberán presentar copia compulsada de la matrícula expedido por dicha escuela especificando el curso que se encuentran realizando en esta asignatura.



- **Documento Certificado de Notas** expedido por el Conservatorio o Centro de Estudios, donde conste la nota del instrumento con el que se compite del curso pasado - *Sólo en el caso de las Modalidades Individuales* -
- **Partituras:**
- En todas las **modalidades individuales** excepto en Flamenco: Tres copias legibles de cada una de las **partituras** que se interpretarán en las dos fases, las que lleven acompañamiento se presentarán con éste.
- En **Música de Cámara:** tres ejemplares impresos de las obras a interpretar en ambas fases.

***La falta de documentación, una vez concluido el plazo de inscripción, podrá dar lugar a la no admisión en el concurso, procediéndose a la destrucción confidencial de sus datos personales (\*) una vez concluido el plazo de alegaciones.***

Cada una de las modalidades convocadas constará de **DOS FASES.**

#### **PRIMERA FASE:**

- En las Modalidades Individuales de: **PIANO, CUERDA, GUITARRA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL y PERCUSIÓN** y en **MÚSICA DE CÁMARA** se presentará **una obra**. Admitiéndose movimientos o piezas sueltas de una misma obra.

En **PERCUSIÓN** los concursantes elegirán una obra a interpretar para **parches (caja, timbales o set)**.

Duración máxima en las **Modalidades Individuales: 10 minutos.**

Duración máxima en **Música de Cámara: 15 minutos.**

- En las modalidades de **CANTO, CANTE FLAMENCO y GUITARRA FLAMENCA** se presentarán **2 obras**. De una duración máxima en **CANTO** de **10 minutos** y en **FLAMENCO** de **15 minutos**.

#### **SEGUNDA FASE:**

- En las modalidades Individuales de: **PIANO, CUERDA, GUITARRA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL y PERCUSIÓN** y en **MÚSICA DE CÁMARA** se presentará una obra. Admitiéndose movimientos o piezas sueltas de una misma obra, excepto en la modalidad de **PIANO** donde se presentará una **obra completa**.

En **PERCUSIÓN** los concursantes elegirán una obra a interpretar para **láminas**.

Duración máxima: **15 minutos**

- En las modalidades de **CANTO, CANTE FLAMENCO y GUITARRA FLAMENCA** se presentarán 2 obras.

Duración máxima: **15 minutos**

**Las obras a elegir serán PIEZAS CLÁSICAS y de ESTILOS DISTINTOS respecto a cada una de las fases, encontrándose todas editadas. (Ver excepciones en Especificaciones de Música de Cámara, Canto y Flamenco)**

El Jurado podrá tener la última decisión, en cualquiera de las dos pruebas de la duración exacta de las actuaciones, en función del número de concursantes presentados / seleccionados.

En el caso de que el/los concursante/s los días de las Audiciones se exceda en la interpretación de las obras del tiempo permitido, quedará/n automáticamente eliminado/s.

- **ESPECIFICACIONES EN MÚSICA DE CÁMARA:**

En **Música de Cámara** se admitirán partituras no editadas, así como adaptaciones y transcripciones de obras camerísticas y orquestales; quedan excluidas reducciones al piano de la parte orquestal de conciertos para instrumento solista, debiendo elegirse diferente programa en cada una de las fases.

- **ESPECIFICACIONES EN CANTO:**

En la modalidad de **CANTO** se presentarán dos obras de estilos distintos en cada una de las fases, con las partituras editadas. En ningún caso se podrá cambiar el tono original de las obras que se escojan y deberán cantarse en su lengua original.

Repertorio a elegir en la modalidad de **CANTO**:

- Piezas operísticas, lied, oratorio, zarzuela, canciones clásicas españolas, canciones antiguas italianas... empleando, asimismo, la técnica propia del canto lírico.
- Y piezas de "Teatro Musical", jazz, cabaret, tango o bolero del año posterior a 1.900, empleando la técnica oportuna a la estética de la obra: lírica, belt o mix voice.

- **ESPECIFICACIONES EN FLAMENCO:**

En FLAMENCO se interpretarán dos palos flamencos en la primera fase y otros dos en la segunda, siendo uno de ellos libre y el otro a compás, no pudiéndose repetir en la fase final los estilos interpretados en la clasificatoria.

**Repertorio en FLAMENCO:**

1. Palo o estilo libre: fandangos personales, cante de levante, malagueña, granaína, milonga...
2. Palo o estilo a compás: cantiñas, bulerías, soleares, siguiriya, tientos, tangos, guajira...

Los estilos flamencos interpretados en ambas fases pueden ser de autor o de creación propia (no es obligatorio que la obra esté editada).

---

**Una vez finalizado el plazo de inscripción, el concursante no podrá cambiar las obras elegidas, respetando igualmente en el orden que se han puesto en cada una de las fases,** a no ser que la Organización considere que no habiéndose cumplido las bases requiera establecer algún cambio, entonces el concursante tendrá un plazo de tres días para comunicar la nueva obra elegida. En el caso de que en una obra se especifiquen los movimientos que se interpretarán los días de concurso, concluido el plazo de inscripción, no se deberán cambiar ni eliminar.

**Igualmente finalizado el plazo de inscripción no se podrán cambiar los componentes en los grupos instrumentales de Música de Cámara.**

Sí se podrá cambiar una vez finalizado el plazo de inscripción – en las modalidades individuales - , si se da el caso, la persona acompañante en las obras que lo precisen, debiendo comunicar lo antes posible a la Concejalía de Juventud dicho cambio y el nuevo nombre.

Las inscripciones en cada **Modalidad Individual** será limitada a **30 concursantes** y en la de **Música de Cámara** a **20 conjuntos instrumentales**.

**La selección en las Modalidades Individuales se efectuará, en el caso de que se supere la cantidad de 30 solicitudes, una vez concluido el plazo de inscripción, mediante el estudio por parte de la Organización de los expedientes académicos. La admisión de solicitudes en Música de Cámara se realizará, sin embargo, por riguroso orden de recepción de la documentación, otorgando correlativamente un número a cada inscripción recibida hasta llegar al máximo. Si en el plazo de inscripción se superara este máximo, se establecerá por el mismo orden de recepción una lista de reserva, que tendrá vigencia hasta la publicación de la lista definitiva de participantes.**

Una vez revisadas por la Organización todas las solicitudes recibidas, comprobado que reúnen todos los requisitos, y seguidos todos los pasos relacionados en el párrafo anterior, se publicará en la web del concurso el listado definitivo de participantes junto con las obras a interpretar, curso en el que se encuentran y Conservatorio en el que están matriculados.

La Organización podrá sopesar la posibilidad de anular alguna de las modalidades, si no se llega al mínimo de cinco personas inscritas en cada una de ellas.

Los participantes que no se presenten puntualmente a las pruebas a la hora de la citación, notificada por la Organización con suficiente antelación, quedarán directamente eliminados del concurso.

Las obras que precisen de acompañamiento, se interpretarán con éste, quedando del mismo modo excluidos del concurso, en el caso de no presentarse con él el día de las Audiciones.

No se exige la interpretación de memoria en ninguna de las pruebas.

En la hoja de inscripción se especificarán claramente los títulos, compositores e instrumentos a utilizar en las obras elegidas.

<b>Selección y jurado:</b>
----------------------------

**El Concurso se desarrollará (I y II fase) del 12 de marzo al 19 de abril del 2018.**

El CALENDARIO y días concretos de las audiciones del concurso en cada una de las fases se especificará al finalizar el plazo de inscripción.

La lista de participantes seleccionados en la PRIMERA FASE eliminatoria que pasarán a la FINAL, será publicada al día siguiente de las primeras pruebas en la Concejalía de Juventud de Cartagena y en el Conservatorio de Música de Cartagena.

El orden de los participantes en las Modalidades Individuales en las dos fases se realizará por orden alfabético según los apellidos, estableciéndose el comienzo de dicho orden mediante sorteo, llevándose a cabo éste al finalizar el período de inscripción. La Organización podrá modificar este orden los días de Concurso, previa consulta al Jurado, sólo en casos excepcionales y suficientemente justificados. En ningún caso se podrá cambiar el día de actuación.

El orden de actuación en Música de Cámara lo determinará la Organización igualmente una vez finalizado el plazo de inscripción. El

resultado del mismo será publicado en la página web del concurso y en el tablón de anuncios del Conservatorio de Cartagena.

Asimismo, recibidas todas las solicitudes, el Comité Organizador podrá decidir en cada una de las modalidades convocadas si se realizarán en uno o dos días. En el caso de que se lleven a cabo las dos fases en un solo día los participantes serán avisados con suficiente tiempo de antelación y deberán interpretar todas las obras presentadas a concurso ese mismo día.

Las Audiciones se llevarán a cabo en el Auditorio del Conservatorio de Música de Cartagena (C/ Jorge Juan, s/n).

En el caso de que se quisiera ensayar en la Sala donde se llevarán a cabo las Audiciones deberá notificarse a tal efecto en el modelo oficial de hoja de inscripción, asignándole el Comité Organizador hora y día.

Las horas de ensayo se asignarán, dependiendo del número de solicitudes que se reciban, y de la adecuación en las fechas que se lleve a cabo en el Concurso.

EL JURADO, diferenciado según cada una de las categorías, será designado por la Concejalía de Juventud y el Conservatorio de Música de Cartagena, presidido por el Concejal de Juventud y la Directora del Conservatorio de Música de Cartagena, o persona en quien deleguen y estará compuesto por profesionales de los distintos Conservatorios y centros de estudios de toda la región de Murcia, haciéndose público el nombre de sus componentes con antelación a cada una de las actuaciones.

Si las obras elegidas se realizaran con acompañamiento, el Jurado valorará única y exclusivamente los méritos del concursante. Asimismo, tendrá derecho a interrumpir o a dar por finalizada la actuación de un concursante o grupo instrumental, cuando lo considere oportuno.

El fallo del Jurado será público e inapelable, pudiendo declararse desiertos los Premios o repartidos *ex aequo* entre varios concursantes; en estos casos la cuantía de los premios será modificada a criterio del jurado no excediendo el total del presupuesto asignado a premios en el ejercicio económico 2018.

También se podrán otorgar menciones especiales.

La decisión del jurado se dará a conocer en la CLAUSURA de este Concurso, que tendrá lugar el día **4 de mayo en el Auditorio y Palacio de Congresos "El Batel"**, Sala Isidoro Máiquez, donde se anunciarán los concursantes premiados. El pago de los premios se efectuará directamente a los interesados mediante transferencia bancaria, con posterioridad a dicho acto de clausura. A los grupos de música de cámara el pago se realizará del mismo modo realizando el ingreso del premio al Vocal del grupo.

La no presentación al acto de Clausura y anuncio del fallo de los premiados, se entiende como renuncia a los mismos. Si por causas ajenas a la voluntad de los participantes en el concurso no se pudiera asistir a dicho acto, los diplomas podrán ser retirados por personas autorizadas por los concursantes galardonados.

En el Acto de Clausura se procederá igualmente al reparto de diplomas a todos aquellos participantes que hayan llegado a la Final.

Del mismo modo, se les facilitará un diploma de participación acreditado por la Concejalía de Juventud y el Conservatorio de Música de Cartagena a aquellos que lo soliciten.

*Nota importante: El Jurado tendrá en cuenta independientemente de la edad que tengan los participantes, el curso en el que estén matriculados y el nivel adquirido.*

Todos los aspectos relacionados con el Concurso: calendario, horario de ensayos, listados de participantes seleccionados, componentes de los distintos jurados... se publicarán en la web del concurso: [www.cartagena.es/entrecuerdasymetales](http://www.cartagena.es/entrecuerdasymetales). El listado de premiados se publicará igualmente en dicha web cuando haya tenido lugar el Acto de Clausura, a partir del 4 de mayo

## Premios:

Se concederán los siguientes premios en metálico (\*):

### PIANO:

Primer Premio: 900 €  
Segundo Premio: 400 €  
Tercer Premio: 150 €

### VIENTO MADERA:

Primer Premio: 900 €  
Segundo Premio: 400 €  
Tercer Premio: 150 €

### PERCUSIÓN:

Primer Premio: 900 €  
Segundo Premio: 400 €  
Tercer Premio: 150 €

### CUERDA:

Primer Premio: 900 €  
Segundo Premio: 400 €  
Tercer Premio: 150 €

### VIENTO METAL:

Primer Premio: 900 €  
Segundo Premio: 400 €  
Tercer Premio: 150 €

### CANTE FLAMENCO:

Primer premio: 900 €

### GUITARRA FLAMENCA:

Primer premio: 900 €

### GUITARRA:

Primer Premio: 900 €  
Segundo Premio: 400 €  
Tercer Premio: 150 €

### CANTO:

Primer Premio: 900 €  
Segundo Premio: 400 €  
Tercer Premio: 150 €

### MÚSICA DE CÁMARA:

Primer Premio: 1.500 €  
Segundo Premio: 700 €  
Tercer Premio: 300 €

Se establecerá en todas las **Modalidades Individuales** un **PREMIO ESPECIAL "CIUDAD DE CARTAGENA"**, valorado en **100 €** y **diploma**, otorgado al mejor participante nacido o residente en Cartagena que llegando a la final en su especialidad no haya recibido ningún premio.

### **MENCIÓN ESPECIAL AL “JOVEN VALOR”:**

Dentro de cada una de las modalidades, el Jurado podrá considerar la posibilidad de conceder una MENCIÓN ESPECIAL a los alumnos más jóvenes – máximo 15 años inclusive – que no hayan conseguido un premio, pero que por su calidad interpretativa se merecen recibir este reconocimiento.

*(\*) Todos los premios estarán sujetos a las normativas fiscales vigentes*

<b>Promoción:</b>
-------------------

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Conservatorio de Música de Cartagena, siguiendo los objetivos de promoción y apoyo a nuestros jóvenes músicos, podrán promover ciclos de conciertos cada año con los premiados en el Concurso. Entre este Ciclo de Conciertos se establece la posibilidad de tocar como solistas con la Orquesta de Cámara de Cartagena.

La Organización del concurso se encargará de facilitar los distintos Conciertos de Promoción, y de seleccionar a los concursantes que participarán en ellos.

Del mismo modo los galardonados tendrán la posibilidad de actuar en el Concierto de Clausura de la próxima edición de este Concurso. La Organización decidirá en función de las posibilidades de programación, la participación del ganador/es del primer premio que participarán en el Acto de Clausura.

Los programas de los conciertos promocionales serán consensuados con la comisión organizadora del concurso, asumiendo los ganadores los gastos necesarios que permitan su presencia en los mismos (desplazamientos, alquiler de partituras, pianistas acompañantes y otros).

La Organización tiene especial interés en promocionar y apoyar en su carrera musical a nuestros jóvenes intérpretes y es por esta razón que, una vez prestado su consentimiento, grabará imágenes y vídeos con dicha finalidad de promoción y difusión según se informa en el documento “AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO Y/O CESIÓN DE IMAGEN”

.....

**La participación en este Concurso supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas, o cualquier modificación de éstas, será resuelta conjuntamente por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena y por el Conservatorio de Música de Cartagena.**

Dicha Concejalía conjuntamente con el Conservatorio como entidades organizadoras, se reservan el derecho de modificar el programa previsto.

.....

**Concejalía de Juventud de Cartagena**  
Paseo Alfonso XIII, Nº 51, C.P. 30203 . Cartagena  
Tfno: 968 128862, Ext. 1

**Conservatorio de Música de Cartagena.**  
C/ Jorge Juan, s/n, C.P. 30204. Cartagena  
Tfno: 968 313366

**entrecuerdasymetales@ayto-cartagena.es**  
**juventud.cartagena.es/entrecuerdasymetales**  
**Twitter / Instagram @cuerdasymetales**

**(\*) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

*En cumplimiento de la LO 15/1999 de Protección de Datos Personales le informamos que los datos personales que Ud. facilite al realizar el proceso de inscripción, se incorporarán a los ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar el concurso de música clásica para jóvenes intérpretes de la región de Murcia "Entre cuerdas y metales".*

*Le informamos que sus datos personales serán cedidos al Conservatorio de Música de Cartagena, a los miembros del Jurado designado y se difundirán en medios de comunicación, webs y redes sociales con la exclusiva finalidad de promocionar y apoyar en su carrera musical a nuestros jóvenes intérpretes (esta última opción será opcional).*

*Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en, C/ San Miguel nº 8, 30201 Cartagena o en [lopd@ayto-cartagena.es](mailto:lopd@ayto-cartagena.es) adjuntando en ambos casos copia del DNI.*

**CICLO DE CONCIERTOS:**



## CICLO DE CONCIERTOS PROMOCIONALES

Tal y como se estipula en el anterior apartado, la Concejalía de Juventud y el Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, en su XXI edición, ha organizado un ciclo de **conciertos promocionales** donde los ganadores de la pasada edición van a tener la oportunidad de actuar como **solistas** junto a la **Orquesta de Cámara de Cartagena** en tres conciertos a realizar en distintos puntos de la región, concretamente en Caravaca, Cartagena y Lorca.

### **SOLISTAS PARTICIPANTES:**

- **MARÍA DOLORES VALVERDE MUÑOZ (I premio viento madera - flauta)**
- **FÉLIX ISMAEL GALLARDO CONTRERAS (I premio viento metal – tuba)**
- **SERGIO ARQUES IBÁÑEZ (I premio cuerda – violonchelo)**
- **VÍCTOR AMAYA AVELLANEDA (I premio piano)**
- **Mª DEL CARMEN PORTELA TAPIA (I premio canto)**
- **ÁNGEL RODRÍGUEZ GARCÍA (I premio percusión)**
- **ANTONIO MOLINA GARCÍA (I premio guitarra)**

### **PROGRAMA:**

<b>SOLISTA</b>	<b>PROGRAMA</b>
<b>MARÍA DOLORES VALVERDE MUÑOZ</b> Flauta	CONCIERTO PARA FLAUTA DE PERGOLESI
<b>FÉLIX ISMAEL GALLARDO CONTRERAS</b> Tuba	CONCIERTO PARA TUBA Y ORQUESTA DE R. VAUGHAN
<b>SERGIO ARQUES IBÁÑEZ</b> Violonchelo	CONCIERTO Nº 1 EN LA m, OP. 33 DE CAMILLE SAIN-SAËNS I y III MOV
<b>VÍCTOR AMAYA AVELLANEDA</b> Piano	CONCIERTO Nº 11 EN RE M DE HAYDN I MOV
<b>Mª DEL CARMEN PORTELA TAPIA</b> Soprano	OMBRA MAI FÙ (XERSE) DE GIOVANNI BATTISTA BONONCINI IN UOMINI, IN SOLDATI (COSÌ FAN TUTTE) DE W. AMADEUS MOZART SOLVEJGS LIED (PEER GYNT) DE EDVARD GRIEG
<b>ÁNGEL RODRÍGUEZ GARCÍA</b> Marimba	CONCIERTO PARA MARIMBA Y ORQUESTA DE ROSAURO

	(I, II y IV MOV)
<b>ANTONIO MOLINA GARCÍA</b> Guitarra	ROMANZA DE SALVADOR BACARISSE – CONCERTINO PARA GUITARRA Y ORQUESTA EN LA m

**CALENDARIO CONCIERTOS PROMOCIONALES**  
**ENTRE CUERDAS Y METALES**

LUNES 20 DE NOVIEMBRE, 18,00 H  
AUDITORIO CONSERVATORIO DE MÚSICA DE LORCA  
C/ Abad de los Arcos, 2, Lorca

Solistas:

V́ctor Amaya Avellaneda (piano)  
F́elix Ismael Gallardo Contreras (tuba)  
María Dolores Valverde Muñoz (flauta)  
M<sup>a</sup> Carmen Portela Tapia (canto)

MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE, 19,00 H  
IGLESIA DE SAN JOSÉ DE MADRES CARMELITAS  
C/ Mayor

Solistas:

Antonio Molina García (guitarra)  
María Dolores Valverde Muñoz (flauta)  
M<sup>a</sup> Carmen Portela Tapia (canto)  
Sergio Arques Ibáñez (violonchelo)  
Ángel Rodríguez García (percusión)

JUEVES 23 DE NOVIEMBRE, 19,00 H  
AUDITORIO CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CARTAGENA  
C/ Jorge Juan, s/n, Cartagena

Solistas:

Antonio Molina García (guitarra)  
F́elix Ismael Gallardo Contreras (tuba)  
Ángel Rodríguez García (percusión)  
Sergio Arques Ibáñez (violonchelo)  
V́ctor Amaya Avellaneda (piano)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

#### - DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 10 AL 26 DE OCTUBRE DE 2017.

A instancia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 10 al 26 de octubre de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo Nº1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 18 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario nº **254/2016**; contra Orden de 31/06/16 que desestima Recurso de Alzada frente a la Resolución de 27/10/15 dictada por el Director General de Transportes, Costas y Puertos EXP SAC 50/2014; seguido a instancias de [REDACTED] por el que la Sala acuerda **declarar** terminado el presente procedimiento.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Penal Nº3 de Cartagena, de fecha el 25 de septiembre de 2017, en Ejecutorias nº **67/2016**; sobre alcoholemia positiva, daños en farola alumbrado público sita en carretera N 332 (Rotonda Bº San José Obrero) el 23/01/16; contra [REDACTED] – **CATALANA OCCIDENTE, S.A.**, por el que el Juzgado acuerda el **archivo definitivo** de las diligencias.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Penal Nº2 de Cartagena, de fecha 05 de octubre de 2017, Ejecutorias **459/2016**; contra alcoholemia con accidente daños en farola sita en C/ Victor Beltrí el 23 de septiembre de 2016; seguido a instancias de [REDACTED], por la que el juzgado acuerda **el archivo definitivo** de estas diligencias.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal Nº2 de Cartagena, de fecha 2 de octubre de 2017, Procedimiento Abreviado Nº **272/2016**; contra prevaricación y expropiación ilegal; seguido a instancias de **APARTAMENTOS TURISTICOS LA AZOHIA,S.L.**; por la que el juzgado acuerda **absolver** a los acusados, así como al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en condición de responsabilidad civil y declarar las costas de oficio.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº1 de Cartagena, de fecha 29 de septiembre de 2017, Procedimiento Abreviado Nº**155/2017**; contra decreto de fecha 22 de febrero de 2017 del Director General de Régimen General e Interior; seguido a instancias de [REDACTED]; por la que el juzgado acuerda **declarar** la falta de

jurisdicción de este orden contencioso-administrativo y **estimar** que el orden jurisdiccional competente es el social.

- Decreto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 10 de octubre de 2017; contra acta de 7 de junio de 2017, expediente de instalaciones desmontables en playas del término municipal; seguido a instancias de [REDACTED], por la que el juzgado acuerda **tener por desistido** al recurrente, declarando la terminación de este procedimiento, sin imposición de costas procesales.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 09 de octubre de 2017, Procedimiento Abreviado N°160/2017; contra desestimación presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto frente al decreto de fecha 25 de agosto de 2016 recaído en expediente SAN-VAR-2016/20; seguido a instancias de ASOCIACION CUATRO GATOS CARTAGENA-DEFENSA ANIMAL; por la que el juzgado dispone **no ha lugar** a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 13 de octubre de 2017, en el Procedimiento Ordinario n° 294/2017; sobre solicitud de cesión legal y reconocimiento fijeza como trabajadora Animadora Socio-Cultural; por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo N°1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 16 de octubre de 2017, en el Procedimiento Ordinario n° 660/2013; sobre declaración Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED] Y TRES MAS.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 17 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 536/2017; sobre demanda por despido como peón del IMSEL; por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha el 17 de octubre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° 52/2017; contra Desestimación presunta de solicitud de fecha 13/07/16, reclamación retribuciones complementarias; por la que el Juzgado acuerda **estimar** parcialmente el recurso interpuesto por D. [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha el 29 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n.º 19/2017; contra Resolución presunta, EXPT IN-2016/46; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED]

- Decreto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº1 de Cartagena, de fecha 10 de octubre de 2017, Procedimiento Abreviado **7/2017**; contra resolución dictada en expediente IN-2016/11; seguido a instancias de [REDACTED] por la que el juzgado acuerda *suspender* la tramitación del presente procedimiento por un plazo de VEINTE DIAS.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL 27 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017.**

Por el Sr. Presidente de la Junta, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 27 de septiembre al 17 de octubre de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **126 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 27/09/2017 y el 17/10/2017**, así como de los **108 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 5.228.276,21€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 50.354,04€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 209.131,05€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 81**.

**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 10**.

Cartagena a 18 de Octubre de 2017.= La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia.= Firmado, M<sup>a</sup> Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCEJAL DE INDUSTRIA, TURISMO, AGRICULTURA, PESCA, DESARROLLO RURAL Y LITORAL, COMUNICANDO RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.**

Por el Sr. Presidente de la Junta, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del comunicado remitido por la Concejal de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral por el que, a instancias del Ayuntamiento de Cartagena, la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve inscribir el Certamen Ganadero No Permanente para el municipio de Cartagena, en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, con Código genérico requerido para espectáculos animales, REGA ES300162340150.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

### **3º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa.**

No las hubo.

### **4º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

### **DESARROLLO RURAL**

**AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

Los caminos son bienes de uso público local, tal y como se desprende del artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Cartagena puede optar a la convocatoria de ayudas del Plan de Caminos Rurales para su arreglo y mantenimiento, convocadas por DG de Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

A los efectos de cumplir con los requisitos para optar a esta línea de ayuda, es necesario disponer de un Catálogo de caminos rurales del término municipal. Esta tarea ha contado con la colaboración del Departamento de Ingeniería de los Alimentos y Equipamiento Agrícola, de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), a través de un Convenio de Colaboración aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2015 y con la finalidad de realizar un “Inventario, Caracterización y Estado de Conservación de los Caminos Rurales en el TM de Cartagena”.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de abril de 2016 se adoptó el acuerdo de aprobar el Catálogo de Caminos Rurales del Término Municipal de Cartagena (Fase-I), que incluía 20 caminos rurales para el cumplimiento de los requisitos establecido en la convocatoria 01-2016, de abril de 2.016, que desarrolla el Plan de Caminos Rurales.

Posteriormente, en sesión ordinario del celebrada por el Exmo. Ayuntamiento Pleno el 24 de noviembre de 2016, se adoptó el acuerdo de ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno local, de 20 de abril de 2016.

Para poder seguir solicitando ayudas de las futuras convocatorias incluidas en la submedida *4.3.3, caminos rurales*, del Plan de Caminos Rurales, incluida en el Plan de Desarrollo Rural (PDR) FEADER 2014-2020, y así dar respuesta a las demandas para el arreglo de diferentes caminos de diversas asociaciones vecinales, se ha elaborado una ampliación del catálogo inicialmente aprobado, que incluye cinco nuevos caminos rurales de uso y gestión pública.

Cartagena como municipio de gran población se rige por las disposiciones del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 121 y siguientes. Concretamente en lo que respecta a las competencias atribuidas al Pleno por el artículo 123 de la Ley 7/1985 no se encuentra ninguna atribución en materia patrimonial, por lo que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la adopción de acuerdos en materia de patrimonio, como es el catálogo de caminos rurales de titularidad municipal, en aplicación de la modificación introducida por la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, de aplicación en el ámbito de la legislación patrimonial.

Por lo tanto, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

#### **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación del catálogo de caminos rurales del término municipal de Cartagena, que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta, para cumplir con los requisitos establecido en las convocatorias incluidas en la submedida 4.3.3, caminos rurales, del Plan de Caminos Rurales, incluida en el Plan de Desarrollo Rural (PDR) FEADER 2014-2020.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2017.= El ALCALDE EN FUNCIONES.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido catálogo, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

#### **COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL “MONTE DE LAS CASILLAS” EN EL PORTÚS.**

Con fecha 23 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación de las obras de actuaciones de mantenimiento en el “Monte de las Casillas” en El Portús, incluido en los presupuestos participativos de 2017, por un importe de 164.783,96 euros y por un periodo de tres meses, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve



a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2018</b>	03007-1534-60905	febrero a abril	164.783,96 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **PATRIMONIO**

**DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDA POR TRES PARCELAS DEL PLAN PARCIAL “PERLA DE LEVANTE”, EN LOS URRUTIAS, ASÍ COMO ADMISIÓN A TRÁMITE DE NUEVA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA 18.3, POR LA MERCANTIL NEILSON HOLIDAYS SPAIN, S.L.**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de Diciembre de 2012, se aprobó la convocatoria de licitación de la concesión administrativa de dominio público referida a las Parcelas EJ-18.3, ZD-10.1 (subparcela de equipamiento) y EJ-10.2 del P.P. “Perla de Levante” en Los Urrutias de este término municipal.



las Administraciones Públicas y la de Régimen Local, por la presente se PROPONE:

PRIMERO: Que se proceda a declarar desierta la licitación convocada por procedimiento abierto de la concesión administrativa aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de Diciembre de 2012, por no haber concurrido licitadores a la misma.

SEGUNDO: Que se acepte la admisión a trámite de la solicitud de la Mercantil NEILSON HOLIDAYS SPAIN, S.L.U., de iniciación de expediente de concesión administrativa del uso privativo del dominio público constituido por la parcela EJ-18.3, del Plan Parcial "Perla de Levante" en los Urrutias para instalaciones deportivas complementarias.

TERCERO: Que se inicie el expediente de concesión administrativa de dominio público para el uso antedicho, con convocatoria por procedimiento negociado y redacción de los Pliegos Técnico y de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas de la convocatoria.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena, 20 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA QUE OFRECE VARIOS PROPIETARIOS, DE UN LOCAL DE 1.018 M<sup>2</sup>; SITUADO EN LA CALLE SALVADOR GARCIA OTÓN, EN LA DIPUTACIÓN DE LA ALJORRA.**

Visto que mediante escrito de 13 de diciembre de 2016, y sobre propuesta de cesión de locales en La Aljorra que ofrece [REDACTED], le es requerida por la Unidad Administrativa de Patrimonio escritura pública de la propiedad de los locales y recibo del pago de I.B.I., iniciándose expediente para la aceptación de lo ofrecido solicitando informe técnico del Servicio de Urbanismo y nota simple registral, al Registro nº 3 de Cartagena.

A la vista de los titulares que figuran en dicha nota simple registral y considerando que el Sr. García Otón solo tiene un 25% de la propiedad del local, se le vuelve a requerir y presenta nuevo escrito con la conformidad en que se ceda al Excmo. Ayuntamiento el sótano que se describirá, de su esposa la S [REDACTED], según Poder Especial otorgado por los tres poderdantes en Torre Pacheco, el 18

de Enero de 2.000, ante el Sr. Notario D. Juan Isidro Gancedo del Pino, por lo que la [REDACTED], ostenta la plena representación de los poderdantes que figuran como titulares registrales de la finca de la que se trata sin limitación ni excepción alguna.

Aunque en el escrito de ofrecimiento se hace referencia a “locales”, hechas las averiguaciones procedentes se trata de un único local, según la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal de 14 de Noviembre de 1981, y la NOTA SIMPLE INFORMATIVA obtenida que es la FINCA DE CARTAGENA [REDACTED] del Registro de la Propiedad, cuya descripción es:

*FINCA NÚMERO UNO.- Planta sótano, destinada a garaje, compuesta de rampa de acceso, zonas de maniobra y zona de aparcamiento de vehículos, sobre una superficie construida de mil cuarenta metros, ochenta decímetros cuadrados y útil de mil un metros, ochenta decímetros cuadrados. Tiene entrada por calle particular a la fase II y linda: frente, dicha calle; derecha entrando, subsuelo del edificio; izquierda y fondo, calles públicas sin nombre. Situada en la diputación de La Aljorra de término municipal de Cartagena.- Tiene una cuota de cuatro enteros, veinticinco centésimas por ciento. En construcción.*

Forma parte de un edificio de viviendas, situado en la calle Salvador García Otón de la Aljorra, en Cartagena

La finca a aceptar está inscrita en el Registro de la Propiedad número [REDACTED]

[REDACTED], que deberán ser subsanadas.

Visto que el 14 de Febrero de 2017, los Servicios técnicos de Urbanismo y tras visita de inspección técnica y ocular, informan sobre el inmueble que se ofrece a este Excmo. Ayuntamiento, realizando descripción del local, así como valoración actual CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (189.609,37 €), se aportan fotografías.

Resultando que los viales a los que da la finca, según el informe Técnico, no coincidirán con lo que se grafía en el plano de la Subgerencia del Catastro en Cartagena, se procede a la emisión de un nuevo informe complementario del anterior de 17/10/2017, precisando la ubicación del bien objeto del expediente, aclarando que los accesos al sótano a ceder en planta baja lindan en ambos casos con la Calle Salvador García Otón, uno de ellos con 67,00 m<sup>2</sup>, de superficie con el número 1 de la Calle, y el otro acceso, de 40,00 m<sup>2</sup> con el número 9 de la misma calle Salvador García

Otón.

Vista la normativa patrimonial contenida en las normas de Régimen Local, y en concreto lo dispuesto en los artículos 9.1, 10 F, 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, "Las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases".

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de 21 de Junio de 2017, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo contenido en la normativa de Régimen Local y Bienes expuesta.

Por la presente, se PROPONE a V.E. y a la Junta de Gobierno Local,

**PRIMERO:** Que se acepte la CESIÓN GRATUITA de [REDACTED] [REDACTED] realizan del Local de su propiedad en planta de sótano, con sus accesos desde la C/ Salvador García Otón de 1018 m<sup>2</sup> de superficie como cuerpo cierto y libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, sito en la Diputación de La Aljorra a que se hace referencia en el expediente.

**SEGUNDO:** Que se formalice el acuerdo en el instrumento público y se faculte para su firma a la Excm. Sr. Alcaldesa o a la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, asumiendo el Excm. Ayuntamiento todos los gastos que genere la escritura pública.

**TERCERO:** Que una vez formalizada la adquisición, se inscriba en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, como bien de naturaleza PATRIMONIAL, así como en el Registro de la Propiedad.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena, 20 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE ARTESANÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO DE ÉPOCA EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO**

## **MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 22 de Agosto de 2017, se aprobó la convocatoria de licitación por procedimiento abierto para otorgar autorización de ocupación de dominio público en calles, plazas y espacios públicos del Casco Histórico la organización, gestión y celebración del Mercado de Época, durante los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 2017. En dicho acuerdo se aprobaba también el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que regiría dicha licitación.

En la tramitación del procedimiento y en plazo hábil se presentaron cuatro proposiciones, cuyos datos y sobres 1, 2 y 3 de las ofertas figuran en el expediente.

Se celebra la Mesa de Contratación el día 11 de Octubre de 2017 y se procede por la Sra. Presidente a abrir los sobres nº 1: "Documentación Administrativa General" de las cuatro proposiciones presentadas, y que son:

1. "Asociación para la Artesanía y el Arte", (PIRAMIDEART).
2. MUSICAL SPORT, S.L.
3. Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L. "LA FRAGUA DE VULCANO".
4. "Mercados Arlekin, S.L."

Se comprueba la documentación de las ofertas y se declaran válidas.

A continuación se procede a la apertura de los sobres nº 2: Proposición Técnica, a cuyo efecto se ha invitado previamente a los proponentes, sin que ninguno de ellos comparezca.

Se van examinando por los miembros de la Mesa las proposiciones que hacen cada una de las Plicas y se solicita informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, quien tradicionalmente se ocupa de coordinar e informar sobre el Mercado de Época.

Emitido el informe Técnico el día 16 de Octubre de 2017, se convoca y celebra la 2ª Mesa de Contratación el día 18 de Octubre siguiente, resultando las siguientes puntuaciones TOTALES; en la PROPOSICIÓN TÉCNICA, contenida en el Sobre 2, de acuerdo a los criterios que se reflejan en la Base 8, del Pliego, según la puntuación de la Base 9 de mismo.

### **MERCADO DE ÉPOCA CARTAGENA 2017** **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN**

<b>LICITADOR</b>	<b>Asociación para la Artesanía y el Arte PIRAMIDEART</b>	<b>MUSICAL SPORT S.L.</b>	<b>ESPECTÁCULOS A.M.B. Producciones, S.L. LA FRAGUA DE VULCANO</b>	<b>MERCADOS ARLEKIN S.L.</b>
Distribución, ambientación	15	10	13	6
Experiencia acreditada	14,5	5,5	9	8
Espectáculos, componentes, actividades infantiles	9,5	4,1	9	3
Talleres demostrativos, exposiciones	10	6,3	6,3	1,5
Publicidad	10	6	5	6
Mejoras	10	0	8	0
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>69</b>	<b>31,9</b>	<b>50,3</b>	<b>24,5</b>

Se procede en la misma Mesa de Contratación de 18/10/2017 a la apertura de los sobres nº 3 “Oferta Económica”, a cuyo efecto se ha invitado previamente a los proponentes, sin que ninguno de ellos comparezca. Se leen por la Presidenta las ofertas económicas ofrecidas y que son, respectivamente:

1. “Asociación para la Artesanía y el Arte”, (PIRAMIDEART), 5.000 €
2. “MUSICAL SPORT, S.L.”: 6.000 €
3. Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L. “LA FRAGUA DE VULCANO”  
10.120
4. “Mercados Arlekin, S.L.”: 5.010 €

Los miembros de la Mesa, Presidenta, Interventora y Secretaria realizan los cálculos de la puntuación a otorgar en las proposiciones del Sobre 3, de conformidad con la fórmula que incluye el Pliego, en la Base 9 a tal fin, y según los canon ofertados, resultando las siguientes puntuaciones:

**LICITADOR**  
**PUNTUACIÓN**

1. “Asociación para la Artesanía y el Arte”, (PIRAMIDEART): 8,43 puntos
2. “MUSICAL SPORT, S.L.”: 12,64 “
3. Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L. “LA FRAGUA DE VULCANO”:30 “
4. “Mercados Arlekin, S.L.”: 8,47 “

Ante lo anterior, las puntuaciones finales del procedimiento de licitación de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CONSTITUIDO POR LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS DE ARTESANÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO DE ÉPOCA EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE NOVIEMBRE son las siguientes:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA	<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u>
Asociación para la Artesanía y el Arte "PIRAMIDEART"	69	8,43	77,43
"MUSICAL SPORT, S.L."	31,9	12,64	34,54
Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L., "LA FRAGUA DE VULCANO"	50,3	30	80,3
"MERCADOS ARLEKIN, S.L."	24,5	8,47	32,97

De acuerdo con lo anterior, la Mesa acuerda proponer a la Junta de Gobierno la adjudicación a la mercantil "Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L. "LA FRAGUA DE VULCANO", la autorización demanial a que se refiere esta Propuesta, para Mercado de Época con temática de LA ILUSTRACIÓN por haber obtenido la máxima puntuación (80,3 puntos). Dicha mercantil en su Proposición Técnica incluía la Cetrería y no está permitida la presencia de animales, tendrá que presentar escrito renunciando a dicha exhibición previamente a la adjudicación.

Visto que con fecha 24/10/2017 la Mercantil adjudicataria, citada en el párrafo anterior, presenta escrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio por correo electrónico comunicando lo siguiente:

"Nuestra empresa, en caso de ser propuesta como organizadora del Mercado Medieval de Cartagena previsto para los días 3, 4 y 5 de noviembre, declina dicha proposición y renuncia a su organización..."

Visto lo anterior y según se recoge en el Acta de la Mesa de Contratación de 18/10/2017, se propone que la autorización de dominio público sea adjudicada a la siguiente licitadora por orden de puntuación que es la **Asociación para la Artesanía y el Arte "PIRAMIDEART"**, para Mercado de Época con temática del Barroco, por haber obtenido un total de 77,43 puntos, la segunda proposición con mayor puntuación.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 21 de Junio de 2017, así



como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO:** Otorgar la adjudicación de la autorización de ocupación con aprovechamiento especial del dominio público en las calles y plazas del Casco Histórico que se citan en el Pliego de Condiciones, durante los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 2017, con la organización, gestión y celebración del Mercado de Época, a la Mercantil **Asociación para la Artesanía y el Arte "PIRAMIDEART"**.

**SEGUNDO:** La adjudicataria deberá firmar documento administrativo contractual en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono del canon ofrecido de 5.000 € en la Tesorería Municipal.

Igualmente tendrá que acreditar los documentos que se indicaban en la Base 11 , in fine, del Pliego de Condiciones y comprometerse a cumplir todas las obligaciones del mismo, (en especial la estancia en la Ciudad de Cartagena de un representante de la Mercantil los días de desarrollo del Mercado) en los términos de la proposición presentada así como las mejoras ofertadas, y siempre bajo la coordinación con los Servicios Técnicos Municipales de Servicios Sociales, así como miembros de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en su caso.

**TERCERO:** Se faculta a la Excm. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa o a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma del documento administrativo contractual oportuno.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena, 20 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA**

Propuesta presentada por el Concejala Delegada del Área de Desarrollo

Sostenible y Transparencia, tramitadas por el siguiente Servicio:

## URBANISMO

### **APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANAS 18.2, 19 Y 20 DEL PLAN PARCIAL PERLA DE LEVANTE DE LOS URRUTIAS.**

La Concejal ha conocido el Estudio de Detalle sobre las manzanas 18.2, 19 y 20 del Plan Parcial Perla de Levante, en Los Urrutias, presentado por D<sup>ª</sup> Laura María Fuertes Quintanilla en representación de la mercantil PROFU, S.A., y vistos los antecedentes obrantes en el expedientes y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

- 1.- Mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2017 se requiere al interesado para que subsane las deficiencias advertidas por los Servicios Técnicos de Planeamiento.
- 2.- Con fecha 24 de octubre de 2017 se realiza un nuevo requerimiento para subsanar los reparos que quedan pendientes a la vista del oficio anteriormente referido.
- 3.- Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 26 de octubre de 2017, según el cual:

La documentación presentada fechada el 26 de octubre de 2017 subsana los reparos observados en nuestro informe técnico de fecha 24 de octubre.

El Estudio de Detalle presentado es del tipo de ordenación volumétrica de la edificabilidad asignada por el Plan Parcial para las parcelas afectadas, en agrupación de edificaciones conforme a los condicionantes particulares de la misma.

La norma de aplicación de las parcelas es E1, norma de referencia Ac1 en tipología Aislada Colectiva. El número máximo de plantas según las normas del Plan Parcial es de 2 para Ac1, separación a linderos de 2/3 H no inferior a 3 metros y el índice de edificabilidad asignado de 0,26 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Para dicha norma E1, el Plan Parcial prevé la redacción de un Estudio de Detalle de la actuación que ordene volumétricamente la parcela: *Las manzanas se proyectarán mediante Estudios de Detalle que deberán conservar la unidad del conjunto y a tal fin deberán incluir en su memoria y documentación gráfica un apartado sobre las condiciones estéticas a fin de conservar la unidad del conjunto, composición, tipología de cubiertas, colores, tratamiento de fachadas, etc...*

De acuerdo con el apartado 4.3.2.3.2. , son condicionantes de la ordenación para la norma E1:

- *El índice de edificabilidad asignado a cada manzana.*
- *El número de viviendas establecidos, que no podrá ser mayor que el previsto para la manzana en los cuadros del apartado 1.7 o el número que se concrete en el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 4.3.2.3.4.1*
- *Los retranqueos exteriores, altura y ocupación, específicos de cada tipología asignada según la norma de referencia que se grafía en los planos de ordenación tras las siglas E1.*
- *Las características particulares de cada manzana; morfología, clinometría, vegetación, situación respecto al mar, etc... de manera que los edificios armonicen con su entorno.*

Las parcelas objeto de Estudio de Detalle se encuentran sujetas al uso obligatorio de Alojamientos Turísticos en virtud de la obligación general del Plan Parcial de destinar el 40% de su aprovechamiento a este uso, y que se concretó en el procedimiento de Gestión Urbanística.

Son de aplicación, por tanto, las condiciones específicas de apartado 4.3.2.3.4.2. sobre **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL USO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**, que establece:

*En los estudios de Detalle redactados para desarrollar las actuaciones, deberá conservarse la unidad del conjunto, en cuanto a composición, tipología de cubiertas, colores, tratamiento de fachadas, etc. Se ordenaran volumétricamente las manzanas, determinándose los accesos a las edificaciones, la situación de los aparcamientos obligatorios del conjunto y el esquema de urbanización y servicios interiores.*

*Son condicionantes de la ordenación:*

- *Los equipamientos propios de cada manzana, que contarán con zonas libres ajardinadas comunitarias, que permitan la estancia y esparcimiento, o con instalaciones deportivas propias del conjunto o unidad proyectada, tales como piscinas, pistas de tenis/paddle, bolos, petanca, etc.*
- *Que se establezca una reserva del 3% de la edificabilidad del uso de Alojamientos Turísticos para posibles edificaciones o construcciones destinadas a su uso comunitario.*
- *El acceso peatonal a las zonas comunes, que se resolverá en concordancia con la tipología y tamaño de las manzanas, permitiendo, si se dieran soluciones conjuntas y unitarias, la posibilidad de control de acceso.*
- *Las características particulares de las manzanas, morfología, clinometría, vegetación, situación respecto al mar, etc.. de manera que el conjunto armonice adecuadamente con su entorno.*

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumple los siguientes requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial

y urbanística de la Región de Murcia: no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

- Se observan errores que se deben corregir en la memoria sobre las referencias a los artículos del DL 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, puesto que actualmente está en vigor la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. (pg 1, pg 2, ...).

A la vista de lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el art.166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcelas 18.2, 19 y 20 del Plan Parcial Perla de Levante, en Lo Urrutias.

2.- Se deberán cumplir las condiciones específicas del aptdo. 4.3.2.3.4.2 sobre CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL USO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, de acuerdo con el apartado 4.3.2.3.2 los condicionantes de la ordenación para la NORMA E1 y las condiciones de ordenación según se detalla en el informe técnico de fecha 26 de octubre de 2017

3.- Estando derogado el TRLSRG de 2005 se deberán suprimir las referencias al mismo y sustituirse por la normativa que resulte de aplicación y que se contiene en la la Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

4.- Someter el expediente a información pública durante veinte días para ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes.

5.- El acuerdo se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito y consten en el catastro, otorgándoles un plazo de quince días para presentar alegaciones.

6.- El acuerdo que se adopte se publica mediante anuncio en el BORM y en sede electrónica de la Concejalía.

Cartagena, documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA, M.<sup>a</sup> Josefa Soler Martínez, el 27 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido proyecto diligenciado en su expediente.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

### JUVENTUD

#### **PROYECTO “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA-YOUTH PROGRAMMES” (DESCUBRIENDO EL AÑO DEL MODERNISMO EN CARTAGENA- PROGRAMAS DE JUVENTUD QUE SE ENMARCA EN LA ACCIÓN CLAVE 1 DEL PROGRAMA ERASMUS +.**

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena , se ha obtenido la aprobación del proyecto “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA-YOUTH PROGRAMMES” que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) presentado a la convocatoria recogida en Resolución de 22 de Enero de 2016 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el BOE nº 25 de 29 de Enero de 2016.

En el referido proyecto, se ha acogido a tres jóvenes procedentes de tres países diferentes de la UE ,Apostolos Karkanakis - [REDACTED], por un tiempo de nueve meses, con los objetivos entre otros, de apoyar a los participantes en la adquisición de resultados de aprendizaje, mejorar su desarrollo profesional y en particular la competencia en lenguas extranjeras , así como la comprensión de otras culturas y países, realizando su Actividad ( Servicio Voluntario Europeo) en distintos Programas de la Concejalía de Juventud y de otras entidades del municipio de Cartagena que colaboran con dicha Concejalía, como son; Bolsa Idiomas, Mandarache, Implica2, Corresponsales IES, Botika del Libro de Jose M<sup>a</sup> de la Puerta y Lo Campano, ESN (Erasmus Student Network), etc. ..

Como socios del Proyecto se cuenta con tres entidades de tres países diferentes miembros de la UE, Grecia, Francia e Italia , que se encargan de realizar entre otros, los trabajos de gestión necesarios para facilitar la presencia de los voluntarios en Cartagena, para los cuales y en concepto de subvención se han aprobado por parte del Fondo Social Europeo las cantidades de 420 euros por organización , siendo necesario proceder al pago de dicha subvención a la entidad de Francia, denominada SOLIDARITES JEUNESSE MCP y a la entidad Italiana denominada CITTA DI TORINO, por otra parte a la entidad de Grecia denominada EMIS KAI O KOSMOS se procederá al pago del 50% con arreglo a las normas de ejecución del proyecto, es decir 210 €, para ello se adjunta documento

donde se recogen las funciones de las organizaciones participantes del proyecto y el acuerdo de actividades de las tres entidades citadas arriba.

En Junta de Gobierno de fecha 22 de abril del presente año, se aprobó el proyecto en el encabezamiento indicado, su presupuesto por importe de 22.000 euros y la solicitud de subvención a los Fondos Europeos, por importe de 19.000 euros y la aportación municipal por importe de 3.000 euros, del presupuesto de 2016, habiéndose recibido recientemente el 80 % de la subvención , llevándose a esta misma Junta de Gobierno, la correspondiente generación de crédito del proyecto citado por el total subvencionado en la cantidad de 18.436 euros.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobación de la subvención en la cantidad de:

- 210 euros (50% ), a favor de la organización de envío griega EMEIS KAI O KOSMOS, dado que el otro 50% ya fue satisfecho en virtud de la Junta de Gobierno a fecha de 2 Diciembre 2016,

- 420 euros a favor de la organización de envío italiana CITTA DI TORINO

- 420 euros a favor de la organización de envío francesa SOLIDARITES JEUNESSES MCP,

todos ellos como miembros participantes en el proyecto “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA- YOUTH PROGRAMMES”, que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del programa Erasmus+- Juventud en Acción (2014- 2020), para cuyo pago existe consignado presupuesto suficiente en la partida RC,S

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 26 de Septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas veintisiete minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.